

**CENTRO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO DE
DEMOGRAFÍA (CELADE)**

**CLASIFICACIÓN NACIONAL DE OCUPACIONES
PARAGUAY 1992**

CLASIFICACIÓN NACIONAL DE OCUPACIONES

PARAGUAY : CENSO 1992 - ENCUESTA DE HOGARES 1994/5

GRUPO PRINCIPAL 0. PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OCUPACIONES AFINES.

Definición del grupo principal:

Este grupo principal incluye las personas en ocupaciones dedicadas a trabajos de tipo predominantemente intelectual que requieren formación universitaria o adiestramiento, altamente especializado, dentro de las siguientes categorías, cuyas designaciones sirven únicamente para fines de esta clasificación.

- a. **Profesionales con graduación académica:** personas tales como ingenieros, médicos, científicos, profesores y abogados, dedicadas a ocupaciones que requieren para su ejercicio amplia instrucción académica en campos especializados y la posesión de un título universitario.
- b. **Técnicos profesionales:** personas tales como los optómetras, quiroprácticos y fisioterapeutas dedicados a ocupaciones que no requieren necesariamente para su ejercicio la posesión de un título universitario, sino sólo un título equivalente o bien una licencia que los autoriza para ejercerlas.
- c. **Técnicos no profesionales:** personas en ocupaciones auxiliares o afines a las de los profesionales con preparación académica o a la de los técnicos profesionales, que exigen conocimiento o adiestramiento especializado pero no necesariamente la posesión de un diploma o licencia para su ejercicio y que consisten en la aplicación práctica de elementos técnicos, o mecánicos complejos, dentro del campo de conocimientos correspondiente.
- d. **Profesionales no técnicos:** personas en ocupaciones relacionadas con expresiones de orden literario o artístico, con orientación religiosa o espiritual, con trabajos de bienestar social, o con el arte de recrear y entretener (escritores, pintores, escultores, músicos, ministros religiosos, bailarines) y que, aunque necesitan amplia experiencia, no requieren para su ejercicio de ocupación grado académico o licencia.
- e. **Personas en ocupaciones afines:** otras personas dedicadas a labores de carácter generalmente comparables con las anteriores ocupaciones, o que exigen conocimiento semejante, tales como bibliotecarios, intérpretes, traductores, etc.

Sub-grupo 000. Arquitectos, Ingenieros y Ocupaciones Afines .

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo proyectan edificios y vigilan su construcción; planean y coordinan el desarrollo de áreas urbanas; planean y diseñan proyectos de arquitectura paisajista y vigilan su realización; proyectan y vigilan la construcción de estructuras navales; estudian y preparan proyectos de ingeniería civil; asesoran sobre los mismos y vigilan las obras; estudian y ponen en funcionamiento instalaciones; equipo y procedimientos de fabricación en el campo de la electricidad, electrónica, mecánica, química, minería y otros; y desempeñan funciones de supervisión técnica de las operaciones de fabricación, construcción, montaje, funcionamiento, mantenimiento y reparación de las instalaciones y equipos; elaboran y controlan los procedimientos de separación de los metales a partir del mineral respectivo; estudian las propiedades de los metales, descubren nuevas aleaciones y asesoran sobre

eficaz, segura, rentable del personal, materiales y equipos, y asesoran sobre el particular; construyen vías de comunicación; estudian y planean la organización y control del tráfico de caminos y carreteras y asesoran sobre el particular, efectúan proyecciones trigonométricas de la superficie terrestre y de las zonas subterráneas; realizan levantamiento hidrográfico y medición de la red fluvial; preparan dibujos y mapas técnicos y efectúan, generalmente bajo vigilancia, otros trabajos técnicos para ayudar a la realización de las tareas descriptas anteriormente.

Arquitectos

1. Arquitectos.
2. Arquitectos paisajistas. (Urbanistas)
3. Arquitecto estructural.
4. Arquitecto naval.
5. Otros Arquitectos n.e.

Ingenieros Civiles.

10. Ingeniero Civil.
11. Ingeniero Estructural.
12. Ingeniero Arquitectónico.
13. Ingeniero Topógrafo. (Incluye hidrógrafo y geodesta)
14. Ingeniero de Transporte y Vías.
15. Ingeniero Sanitario.
16. Ingeniero Hidráulico.

Ingenieros en Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones.

20. Ingeniero Electricista. (Energético)
21. Ingeniero Electrónico.
22. Ingeniero en Comunicación Electrónica.
23. Ingeniero en Telecomunicaciones.
24. Ingeniero en Radiocomunicaciones y Difusión.
25. Ingeniero en Centrales Eléctricas e Hidroeléctricas.

Ingenieros Mecánicos, Industriales y de Minas.

30. Ingeniero Mecánico.
31. Ingeniero Electromecánico.
32. Ingeniero Industrial. (alimentos, materiales sintéticos)
33. Ingeniero Químico.
34. Ingeniero Bioquímico.
35. Ingeniero en Petróleo.
36. Ingeniero en Minas.
37. Ingeniero Metalúrgico.
38. Ingeniero Geólogo.

Otros Ingenieros n.e.

50. Ingeniero Cartográfico.
51. Ingeniero de Puerto.
52. Ingeniero Aeronáutico.
53. Ingeniero en Pesca.
54. Ingeniero Marítimo.
55. Ingeniero Naval.
56. Ingeniero Agrícola.
57. Otros Ingenieros n.e.

Agrimensores y Topógrafos.

- 60. Agrimensor.
- 61. Topógrafo.

Dibujantes.

- 70. Dibujante Litográfico.
- 71. Dibujante Técnico. (Cartógrafo)
- 72. Técnico en Dibujo Arquitectónico.
- 73. Otros dibujantes n.e. (Ilustradores de diarios)

Técnicos relacionados con la ingeniería, electricidad y la mecánica.

- 80. Técnico en Diseño de Interiores.
- 81. Técnico en Edificaciones.
- 82. Técnico en Electricidad.
- 83. Técnico Electrónico.
- 84. Técnico en Carreteras.
- 85. Técnico Geólogo.
- 86. Técnico en Tecnología Industrial.
- 87. Técnico Sanitario.
- 88. Técnico Topógrafo.
- 89. Técnico en Materiales.
- 90. Técnico Electromecánico.
- 91. Técnico Cartográfico.
- 92. Técnico en Perforación de Pozos.
- 93. Técnico Metalúrgico.
- 94. Otros Técnicos Afines a la Ingeniería, Electricidad y la Mecánica. ("Calculistas - C92")

Otros Técnicos.

- 100. Técnico en Refrigeración.
- 101. Técnico en Aparatos Médicos y Equipo Auxiliar.
- 102. Técnico Aeronáutico.
- 103. Técnico en Radar.
- 104. Técnico en Telecomunicaciones.
- 105. Técnico en Artes Aplicadas.
- 106. Técnico en Diseño Gráfico.
- 107. Técnico Meteorológico.
- 108. Técnico en Reparación de Buques y Barcos.
- 109. Técnico n.e.

Sub-grupo 001. Químicos, Físicos, Farmacólogos y Ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo unitario realizan investigaciones en los campos de la química orgánica e inorgánica, química física y química analítica. Incluye aquellas personas que realizan investigaciones para estudiar los fenómenos físicos dentro de un sector determinado como la mecánica, la astronomía, ciencia térmica, acústica, electricidad y magnetismo; electrónica y física nuclear.

También incluye las personas que preparan y suministran medicamentos y otras preparaciones análogas de acuerdo con las recetas de los médicos o según fórmulas establecidas y realizan tareas afines.

Químicos y Bioquímicos

- 120. Químico.
- 121. Químico Analítico.
- 122. Químico Bacteriólogo y Parasitólogo.
- 123. Químico en Tratamiento de Aguas.
- 124. Químico Farmacéutico. (Farmacéutico, "Regente de Farmacia - C92")
- 125. Químico Físico.
- 126. Químico Industrial.
- 127. Bioquímico.
- 128. Farmacólogo.
- 129. Asistente Químico y Farmacólogo. ("Auxiliar Químico - C92")
- 130. Otros Químicos y Bioquímicos n. e.
- 131. Técnico en laboratorio químico farmacéutico.
- 132. Idóneo en Farmacia.
- 133. Ayudante de laboratorio. (Esterilizadores). EH95

Físicos y Otros Especialistas en Ciencias Afines.

- 140. Astrónomo.
- 141. Físico.
- 142. Físico Matemático
- 143. Físico Mecánico.
- 144. Geofísico.
- 145. Geólogo.
- 146. Meteorólogo.

Físicos y Otros Especialistas en Ciencias Afines.

- 150. Sismólogo.
- 151. Geodesta.
- 152. Otros Físicos n.e.

Bacteriólogos y Ocupaciones Afines.

- 160. Bacteriólogo.
- 161. Patólogo.
- 162. Fisiólogo.
- 163. Laboratorista.
- 164. Microbiólogo.
- 165. Asistente de Laboratorio.
- 166. Laboratorista Clínico.
- 167. Técnico en laboratorio biológico.

Sub-grupo 002. Agrónomos, Veterinarios, Biólogos Naturalistas y Ocupaciones Afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo realizan investigaciones, generalmente en una rama particular de las ciencias, tales como: biología, botánica, zoología, anatomía, bioquímica, fisiología, patología, ecología y genética de los animales, agronomía y silvicultura, horticultura o piscicultura.

Agrónomos, Fitopatólogos y Ocupaciones Afines.

- 170. Ingeniero Agrónomo.
- 171. Ingeniero Agrónomo Especializado.
- 172. Ingeniero Forestal.
- 173. Fitopatólogo.
- 174. Consejero Agrícola.

Veterinario, Zootécnico y Ocupaciones Afines.

- 180. Veterinario.
- 181. Veterinario en Salud Pública.
- 182. Zootécnico.
- 183. Zoólogo.
- 184. Asistente Veterinario.

Biólogos y Naturalistas

- 190. Biólogo.
- 191. Biólogo Botánico.
- 192. Biólogo Marino.
- 193. Biólogo Zoólogo.
- 194. Técnico en Biología.
- 195. Oceanógrafo.
- 196. Ecólogo.
- 197. Ecólogo Marino.
- 198. Virólogo.
- 199. Entomólogo.
- 200. Otros Biólogos y Naturalistas n.e.

Técnicos en Agronomía, Biología y Ciencias Naturales, Zootecnia y Piscicultura.

- 210. Técnico Agropecuario.
- 211. Técnico Azucarero.
- 212. Técnico en Apicultura, Sericultura.
- 213. Técnico en Agricultura.
- 214. Técnico en Piscicultura.
- 215. Técnico en Silvicultura. (Técnico Forestal)
- 216. Técnico en Avicultura.
- 217. Técnico en Pesca Industrial.
- 218. Otros Técnicos en Agronomía, Biología y Otras Ciencias Afines.

Sub-grupo 003. Médicos, Cirujanos y Odontólogos.

Definición del Sub-grupo.

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo hacen diagnósticos, prescriben y administran tratamientos médicos y quirúrgicos para curar o prevenir las enfermedades del hombre; aplican conocimientos médicos a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las afecciones de los dientes o de la boca. Incluye además a los médicos que se encargan de la administración de los hospitales y programas de salud.

Médicos.

- 230. Médico General.
- 231. Médico Especialista.
- 232. Médico de Salud Pública.
- 233. Director Médico.

Cirujanos.

- 240. Cirujano General.
- 241. Cardiocirujano.
- 242. Cirujano Pediatra.
- 243. Cirujano Plástico.
- 244. Oncólogo Quirúrgico.
- 245. Neurocirujano.

Odontólogos.

- 250. Cirujano General y Máxilo Facial.
- 251. Odontólogo General.
- 252. Odontólogo Infantil.
- 253. Patología Bucal.
- 254. Dentista.

Sub-grupo 004. Paramédicos, Técnicos y Especialistas en Ocupaciones Afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo prescriben y ajustan lentes y ejecutan trabajos afines; prestan servicios especiales de terapéutica médica, manejan aparatos de Rayos X para tomar radiografías con el fin de facilitar el diagnóstico médico o para aplicar tratamientos terapéuticos; organizan y vigilan la preparación de regímenes alimenticios para individuos o grupos, controlan y determinan el valor del sector de nutrición de los programas de salud y ayudan a evaluar los diversos factores relacionados con los problemas de nutrición y alimentación de la colectividad. Comprende también paramédicos, n.e.o.

Optómetras y Ópticos.

- 260. Optometrista.
- 261. Óptico.

Fisioterapista.

- 270. Fisioterapista.
- 271. Quinesiólogo.
- 272. Técnico Ortopédico.

Técnicos en Radiología Médica.

- 280. Técnico en Radiología Médica.
- 281. Asistente de Técnico en Radiología Médica.
- 282. Técnico en Salud Radiológica.

Expertos en Régimen Dietético.

- 290. Nutricionista - Dietista.
- 291. Asistente de Dietética.

Otros Técnicos Paramédicos.

- 300. Educador para la Salud.
- 301. Técnico en Electrocardiografía.
- 302. Técnico en Encefalografía.
- 303. Técnico en Salud Ocupacional.
- 304. Terapia audiométrica del Lenguaje y la Voz.
- 305. Técnico Terapeuta.
- 306. Técnico en Fonoaudiología.
- 307. Mecánico Dental.
- 308. Quiropráctico.
- 309. Técnico en Ultrasonido.
- 310. Técnico Protesista.
- 311. Técnico en Medicina Nuclear.
- 312. Técnico Quirúrgico.
- 313. Otros Técnicos Paramédicos n. e.
- 314. Obstetra o partera profesional. (Licenciadas)

Sub-grupo 005. Enfermeras, Parteras y Ocupaciones Afines.

Definición del Sub-grupo:

Comprende los trabajadores que prestan servicios profesionales de enfermería así como también aquellos que dispensan cuidados simples a los enfermos, bajo vigilancia de un médico o enfermero diplomado. Incluye también a las parteras que dispensan cuidados obstétricos en hospitales, y otros establecimientos, y aquellas que dispensan cuidados obstétricos de carácter práctico en ausencia del médico y, generalmente, en el domicilio de las pacientes; además las personas que realizan en el campo programas de control y erradicación de enfermedades endémicas como la malaria, fiebre amarilla, etc.

Enfermeras, Parteras y Ocupaciones Afines.

- 320. Enfermera.
- 321. Enfermero Psiquiátrico.
- 322. Enfermero en Salud Pública.
- 323. Enfermero Médico Quirúrgico.
- 324. Enfermero Obstetra.
- 325. Enfermero Pediatra.
- 326. Enfermero Anestesiólogo.
- 327. Enfermeros Especialistas n. e.

Otros Enfermeros y Ocupaciones Afines.

- 330. Auxiliar de Enfermería.
- 331. Auxiliar de Cirugía. (Instrumentista)
- 332. Auxiliar Dental.
- 333. Higienista Dental.
- 334. Evaluador de Sanidad.
- 335. Partera. (Sin título, Empírica)
- 336. Médicos Curanderos y Naturalistas.

Sub-grupo 006. Profesores y Maestros.

Definición del Sub-grupo:

Comprende los trabajadores de este Sub-grupo a los que dan clases colectivas y lecciones particulares a los alumnos de nivel superior, medio, primario y preescolar; se encargan de la instrucción de personas físicas y mentalmente deficientes; realizan investigaciones y aconsejan sobre métodos y medios pedagógicos; organizan, dirigen y vigilan las actividades educativas en las escuelas, conservatorios de música, academias de arte; y llevan a cabo tareas afines.

Profesores y Catedráticos Universitarios.

- 340. Profesor de Ciencias Físicas y Químicas.
- 341. Profesor de Ingeniería y Arquitectura.
- 342. Profesor de Ciencias Biológicas y Médicas.
- 343. Profesor de Ciencias Matemáticas.
- 344. Profesor de Ciencias Económicas y Comerciales.
- 345. Profesor de Derecho.
- 346. Profesor de Pedagogía.
- 347. Profesor de Ciencias Agronómicas.
- 348. Profesor de Historia, Filosofía, Sociología y Ciencias Afines.
- 349. Profesor de Terapéutica, Enfermería Superior y Materias Afines.
- 350. Profesor Investigador.
- 351. Otros Profesores de Universidad y de otros Establecimientos de Enseñanza Superior. (Incluye Profesores Asistentes).

Profesor de Escuelas Secundarias y Vocacionales.

- 360. Profesor de Lenguas y Literaturas.
- 361. Profesor de Matemáticas y Físicas. ("Prof. de Computación c/Título - C92")
- 362. Profesor de Ciencias Naturales.
- 363. Profesor de Ciencias Económicas.
- 364. Profesor de Geografía y Ciencias Sociales.
- 365. Profesor de Bellas Artes.
- 366. Profesor de Comercio y Secretariado.
- 367. Profesor de Enseñanza Agrícola.
- 368. Profesor de Enseñanza Técnica. (Vocacional, "Prof. de Computación s/Título - C92")
- 369. Profesor de Educación para el Hogar y de Enfermería Básica.
- 370. Otros Profesores de Enseñanza Secundaria, "Enseñanza Media - C92". (Profesor Asistente)
(Excluye Profesor de Música, Arte, Baile)

Profesores y Maestros de Enseñanza Primaria y Parvularia

- 380. Maestros de Enseñanza Primaria.
- 381. Maestros de Asignatura Especial.
- 382. Profesor de Enseñanza Primaria.
- 383. Asistente de Educación Parvularia.
- 384. Maestros de Educación Parvularia.
- 385. Profesor de Educación Parvularia.
- 386. Profesor y Maestro de Alfabetización.
- 387. Otros Maestros de Educación Parvularia.

Profesores y Maestros de Educación Especial.

- 400. Educador Especial - Estimulación.
- 401. Educador Especial - Retardo Mental.
- 402. Educador Especial - Audición.
- 403. Educador Especial - Voz y Lenguaje.
- 404. Educador Especial - Ciegos.
- 405. Auxiliar de Educación Especial.
- 406. Instructor Vocacional Especial.
- 407. Otros Profesores y Maestros de Educación Especial.

Otros Profesores y Maestros (Academias, Conservatorios, etc.).

- 410. Maestros o Profesor de Arte, Dibujo y Pintura.
- 411. Maestro de Baile, Danza, Canto y Declamación.
- 412. Maestro o Profesor de Música.
- 413. Profesor de Instrumentos Musicales.
- 414. Profesores de cultura física y artes marciales.
- 415. Profesor de ajedrez, tenis, natación.
- 416. Profesor de artes plásticas.
- 417. Otros profesores. (manualidades, arreglo florales, decoración, modelaje, etc.)
- 418. Instructores técnicos.
- 419. Profesores de dactilografía. (Cuenta propia)

Directores, Coordinadores e Inspectores Docentes.

- 420. Rector y Vice-Rector de la Universidad.
- 421. Decano y Vice-Decano de la Facultad.
- 422. Director y Sub-Director de Centro Regional Universitario.
- 423. Coordinador Universitario de Facultad o Escuela Superior.
- 424. Director de Escuela Secundaria o Vocacional.
- 425. Director de Escuela Primaria Parvularia.
- 426. Inspector Docente. (Supervisor y "Evaluador - C92")
- 427. Otros Directores o Coordinadores. ("Celadores - C92")

Sub-grupo 007. Especialistas en Ciencias Matemáticas, Económicas, Sociales y Afines.

Definición de Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo, realizan investigaciones en el campo de las ciencias de la estadística para renovar y mejorar la metodología estadística, asesoran sobre las aplicaciones prácticas de los métodos estadísticos, planean y realizan encuestas estadísticas y evalúan, reúnen e interpretan los datos estadísticos, realizan investigaciones, en el terreno de las ciencias de las matemáticas fundamentales, desarrollan y mejoran las técnicas matemáticas, aplican sus conocimientos de matemáticas, estadísticas y asuntos financieros al establecimiento y gestión del sistema de seguros y pensiones. Incluye, además, a los que asesoran sobre problemas de contabilidad y organizan y llevan a cabo la verificación de cuentas; también a los que analizan los problemas y necesidades en el tratamiento de la información y preparan los programas de la misma y estudian los resultados esperados de los datos; a los que estudian los orígenes, evolución, histórica comportamiento del hombre como individuo y como miembro la sociedad y a los que realizan investigaciones y aplican los principios y teorías de la economía para formular soluciones a problemas económicos.

Matemáticos y Actuario

- 440. Matemáticos.
- 441. Matemáticos Especialistas.
- 442. Actuarios.

Estadísticos.

- 450. Estadísticos - Estadígrafo.
- 451. Demógrafos.
- 452. Asistentes Estadísticos.

Economistas y Analistas Económicos.

- 460. Economista.
- 461. Economista Especializado.
- 462. Planificador.
- 463. Analista Económico.
- 464. Analista Financiero.
- 465. Analista de Presupuesto.
- 466. Asistente de Analista Económico.
- 467. Otros Analistas Económicos. ("Lic. en Marketing - C92")
- 468. Lic. en Administración de Empresas y Contabilidad.

Contralores, Auditores y Contadores.

- 470. Contralores.
- 471. Auditor.
- 472. Auditor Asistente.
- 473. Contador.

Sociólogos, Psicólogos, Antropólogos, Historiadores, Arqueólogos y Ocupaciones Afines.

- 480. Sociólogo y "Lic. Orientadora - C92".
- 481. Psicólogo.
- 482. Psicólogo Especializado.
- 483. Antropólogo y Arqueólogo.
- 484. Historiador.
- 485. Geógrafo.
- 486. Museógrafo.
- 487. Otros Técnicos en ocupaciones afines n.e
- 488. Filósofos.
- 489. Pedagogos.

Analistas de Sistemas y Programadores

- 490. Analistas de Sistemas Computacionales y Métodos Informáticas.
- 491. Programador de Computadora.
- 492. Programador de Sistemas y Soporte.
- 493. Técnico en Programación y Análisis de Sistema.
- 494. Otros Analistas y Programadores n.e.

Otros Especialistas en Ciencias Matemáticas, Sociales y Afines

- 500. Asesor Financiero, "Administrativo y Contable - C92".
- 501. Asesor Fiscal.
- 502. Asesor Económico.
- 503. Asesor Técnico en Cooperativismo.
- 504. Asesor Técnico n.e.

Sub-grupo 008. Abogados, Jueces y Ocupaciones Afines.

Definición del Sub-grupo

Comprende las personas que defienden las causas de sus clientes o se encargan de la acusación, en representación del Estado ante los Tribunales de Justicia, presiden los procedimientos judiciales y pronuncian sentencia, asesoran en asuntos jurídicos, redactan documentos jurídicos y proyectos de leyes y desempeñan otras funciones legales.

Abogados y ocupaciones afines.

- 510. Abogado.
- 511. Asesor Legal.
- 512. Consejero Jurídico.
- 513. Criminólogo.
- 514. Magistrado, Juez y Fiscal.
- 515. Lic. en Ciencias Políticas.

Otras ocupaciones legales.

- 520. Notario público. ("Escribana - C92")
- 521. Personero.
- 522. Agente del ministerio público.
- 523. Asistente de abogado.
- 524. Escribiente.
- 525. Secretario Judicial. (Protocolista)
- 526. Procuradores, Oficial de Justicia, Ujieres. ("Notificador - C92")
- 527. Otras personas en ocupaciones legales, n.e.

Sub-grupo 009. Artistas, escritores, entretenedores y ocupaciones afines

Definición del Sub-grupo:

Comprende a los trabajadores dedicados a la composición literaria, periodistas y escritores. Incluye además escultores, pintores, compositores, actores, bailarinas y artistas similares.

Escritores, editores, periodistas y ocupaciones afines.

- 530. Autor Literario. (Escritor)
- 531. Periodista, reportero, corresponsal.
- 532. Redactor de diario, revista o televisión.
- 533. Editor, cronista.
- 534. Relacionista Público.
- 535. Relacionista Internacional.
- 536. Locutor, narrador, comentarista o "animadora - C92". (radio y televisión)
- 537. Publicista.
- 538. Correctores de Redacción.

Pintores, escultores y otros artistas afines.

- 550. Artista y pintor.
- 551. Dibujante y caricaturista.
- 552. Grabador artístico a buril a al agua fuerte.
- 553. Escultor.
- 554. Restaurador de objetos de arte y pinturas.
- 555. Otros artistas n.e. (Payasos)

Decoradores, dibujantes y ocupaciones afines.

- 560. Decorador de Interiores.
- 561. Decorador de vitrinas.
- 562. Pintor de publicidad.
- 563. Otros decoradores, dibujantes y diseñadores comerciales. (Pintura sobre tela, "Letrista - C92")

Compositores, músicos, cantantes, directores de orquestas y ocupaciones afines.

- 570. Cantante.
- 571. Compositor.
- 572. Concertista instrumentalista.
- 573. Director artístico.
- 574. Director de banda de música, coro y orquesta.
- 575. Musicalizador.
- 576. Músico.
- 577. Bailarín.
- 578. Coreógrafo.
- 579. Director de danza.

Actores, Directores de espectáculos y ocupaciones afines

- 590. Actor.
- 591. Director Teatral.
- 592. Director de cine y representaciones dramáticas de radio y televisión. ("Dueño de cine, radio, TV - C92 se borró - EH94 no se borró")
- 593. Productor de películas.
- 594. Productor de radio, televisión y teatro.
- 595. Asistente de producción. (radio, televisión y teatro)
- 596. Redactor de guiones.
- 597. Otros actores y productores de espectáculos y personas en ocupaciones afines. (Técnico en grabaciones). (Representante de grupos musicales, payasos. - EH95)
- 598. Director de eventos especiales.

Sub-grupo 010. Religiosos y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo proporcionan guía espiritual, propagan las doctrinas religiosas, realizan otras funciones para ayudar a la propagación y práctica de una religión y tratan de curar las dolencias humanas por el poder de la Fe.

Sacerdotes, pastores y miembros de órdenes religiosas.

- 600. Arzobispo, obispo, sacerdote.
- 601. Ministro evangélico, pastor, rabino.
- 602. Misionero.
- 603. Predicador.
- 604. Monja.
- 605. Otros religiosos y ocupaciones afines.

Sub-grupo 011. Ocupaciones afines a las de profesionales y técnicos.

Definición del Sub-grupo:

Personas en ocupaciones de carácter profesional y técnico no incluidas en los grupos tales como especialistas en administración de personal, analista de profesiones, traductores, bibliotecólogos, asistentes sociales, retratistas profesionales y personas relacionadas con el manejo de cámaras filmadoras y de televisión y otras personas en ocupaciones afines a las de los profesionales y técnicos.

Experto en administración de personal.

- 610. Analista de Personal. ("Ocupacional. Recursos Humanos - C92")
- 611. Analista de reclutamiento y selección.
- 612. Analista de clasificación de puestos.
- 613. Analista de mercado laboral.
- 614. Asistente de analista de personal.
- 615. Especialista en relaciones obreras.

Traductores e intérpretes.

- 620. Intérprete.
- 621. Traductor.

Bibliotecólogo, bibliotecario, archivistas de documentos.

- 630. Bibliotecólogo .
- 631. Bibliotecario.
- 632. Archivero de documentos públicos e históricos.

Asistentes sociales y otras ocupaciones relacionadas con el bienestar social.

- 640. Trabajador social.
- 641. Asistente de trabajo social.
- 642. Técnico en asuntos indigenistas.
- 643. Promotor comunal. ("SENEPA - C92")
- 644. Promotor de cooperativismo.
- 645. Técnico en administración de cooperativas.

Fotógrafos y operadores de cámaras de cine y televisión.

- 650. Fotógrafo.
- 651. Fotógrafo en estudio fotográfico.
- 652. Fotógrafo publicitario.
- 653. Fotógrafo reportero.
- 654. Operador de cámara de cine.
- 655. Operador de cámara de televisión. (Camarógrafo)
- 656. Asistente de camarógrafo.

Sub-grupo 012. Oficiales de cubierta, pilotos y oficiales maquinistas de navegación marítima y fluvial.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo llevan el mando y dirección de los buques y embarcaciones y organizan en tierra los servicios marítimos de los barcos de una compañía de navegación a su llegada al puerto, planean, coordinan y dirigen el funcionamiento, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones mecánicas a bordo de un barco.

Oficiales de cubierta, pilotos y oficiales maquinistas de navegación marítima y fluvial.

- 660. Capitán de barco.
- 661. Capitán de remolcador.
- 662. Piloto de draga y remolcador.
- 663. Práctico de navegación. (Navegante).
- 664. Oficial de navegación.
- 665. Aprendiz. (Práctico-piloto).
- 666. Oficial maquinista de navegación.
- 667. Otros oficiales de cubierta.

Sub-grupo 013. Piloto, mecánico de vuelo y navegante de aviación.

Definición del Sub-grupo:

Las personas comprendidas en este Sub-grupo conducen aeronaves, dirigen el rumbo, inspeccionan, verifican y regulan el equipo mecánico durante el vuelo y enseñan a conducir las mismas.

Pilotos de aeronaves y ocupaciones afines.

- 670. Capitán de aeronave.
- 671. Piloto o copiloto de aeronave.
- 672. Comandante de aeronave.
- 673. Instructor de vuelo.
- 674. Mecánico de vuelo. ("Técnico de vuelo - C92")
- 675. Ingeniero de vuelo.
- 676. Otros pilotos, n.e.

GRUPO PRINCIPAL 1. GERENTES, ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DE CATEGORÍA DIRECTIVA.

Definición del grupo principal:

Este grupo principal incluye:

- a. las personas que ocupan cargos de directivos o ejecutivos en la administración pública;
- b. las personas en ocupaciones relacionadas con la gerencia, dirección o administración total o parcial de una entidad oficial, semi-oficial o privada, o de organizaciones e instituciones sin fines de lucro;
- c. los miembros de los cuerpos legislativos, ejecutivos;
- d. otros empleados públicos designados por elección y personas investidas de autoridad para hacer cumplir la ley.

Sub-grupo 100. Funcionarios de la administración pública

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo deciden sobre la política gubernamental o participan en la elaboración de las mismas; dictan, enmiendan o derogan leyes y disposiciones reglamentarias y dirigen la administración de los organismos gubernamentales a fin de aplicar la política del gobierno y las leyes, decretos, disposiciones reglamentarias. Estos trabajadores ejercen sus funciones en un gobierno nacional, estatal, provincial o local, o en una organización intergubernamental.

Excluye: Gerentes, administradores de empresas de propiedad del Gobierno o con participación del Gobierno (Industriales, de transporte, de banca, etc.). (Sub-grupo 101 y 102) y los empleados del Cuerpo de Bomberos (Sub-grupo 800).

Miembros del Cuerpo Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

- 680. Presidente y Vicepresidente de la República, Miembros del Cuerpo Ejecutivo , Legislativo y Judicial.
- 681. Ministros, Contralor General y Subcontralor.
- 682. Director General y Sub-Director General en entidades del Gobierno Central, Entidades Descentralizadas y Entes Autárquicos. (CORPOSANA, ANDE, ANTELCO)
- 683. Secretario General.
- 684. Otros Miembros del Cuerpo Legislativo, n.e. (Parlamentarios - Diputados y Senadores)

Jefes y Subjefes del Sector Público.

- 690. Jefes de Administración, Finanzas y Contabilidad.
- 691. Jefes de Planificación y Proyectos.
- 692. Jefes de Mantenimiento, Transporte y Seguridad.
- 693. Jefes de Ingeniería y afines.
- 694. Jefes de Sistemas Computarizados o procesamiento de datos.
- 695. Jefes de Estadísticas.
- 696. Otros Jefes de Departamento o Sección en la Administración Pública.
- 697. Otros funcionarios de nivel superior.

Funcionarios Directivos, Provinciales y Municipales.

- 700. Gobernador y Vice-Gobernador.
- 701. Alcalde e "Intendente - C92".
- 702. Concejal.
- 703. Intendente de Comarcas o Reservas Indígenas.
- 704. Otros Funcionarios Directivos Municipales. (Corregidor, Regidor)
- 705. Tesorero Municipal, Inspector Municipal.
- 706. Dirigente de Partido Político.
- 707. Operadores Políticos y Personas en ocupaciones afines.

Otros Funcionarios Públicos de Categoría Directiva.

- 710. Inspector de Comercio e Industrias.
- 711. Inspector de Control de precios.
- 712. Inspector de Obras del Estado.
- 713. Inspector de Trabajo.
- 714. Inspector de Valorización.
- 715. Inspector de Vivienda.
- 716. Inspector Fiscal.
- 717. Inspector de Aduanas.
- 718. Otros inspectores en el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias del Estado.

Sub-grupo 101. Directores, Gerentes en el Comercio por mayor y por menor.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo organizan, coordinan y dirigen en representación de los propietarios las actividades de empresas o sucursales locales de las mismas, dedicadas al comercio por mayor y por menor, dirigen y coordinan las operaciones de compra y venta de la empresa.

Excluye: Los propietarios de tiendas de comercio al por mayor y al por menor, cuando además de la función directiva que puedan ejercer, realizan principalmente actividades análogas a las de los dependientes o empleados que se ocupan del trabajo de venta, en cuyo caso deberán incluirse en el Grupo Principal 3 "Vendedores y Ocupaciones Afines".

Directores, Gerentes en el comercio por mayor.

- 730. Director y Gerente en el comercio por mayor de productos y materias agropecuarias.
- 731. Director y Gerente en la distribución de productos derivados del petróleo.
- 732. Director y Gerente en la distribución de productos metálicos.
- 733. Director y Gerente en la distribución de madera y materiales de construcción.
- 734. Director y Gerente en la distribución de maquinaria y equipo para la industria, el comercio y la agricultura.
- 735. Director y Gerente en la distribución de artículos de ferretería y eléctricos.
- 736. Director y Gerente en la distribución de muebles y accesorios para el hogar.
- 737. Director y Gerente en la distribución de géneros textiles y prendas de vestir.
- 738. Director y Gerente en la distribución de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 739. Director y Gerente en la distribución de productos farmacéuticos y artículos de tocador.
- 740. Director y Gerente en la distribución de libros y revistas.
- 741. Director y Gerente en la distribución de muebles y equipos de oficina.
- 742. Directores y Gerentes en el comercio por mayor, n.e.

Gerentes y Subgerentes en el comercio por menor.

- 750. Gerente y Subgerente en la venta de productos alimenticios y bebidas alcohólicas.
- 751. Gerente y Subgerente de farmacias y boticas.
- 752. Gerente y Subgerente de almacenes de géneros textiles, prendas de vestir y calzado.
- 753. Gerente y Subgerente en la venta de muebles y accesorios para el hogar.
- 754. Gerente y Subgerente de ferretería y artículos de electricidad.
- 755. Gerente y Subgerente en la venta de automóviles, motocicletas y bicicletas.
- 756. Gerente y Subgerente de estaciones de gasolina.
- 757. Gerente y Subgerente de grandes almacenes y bazares.
- 758. Gerente y Subgerente de librerías y artículos de oficina.
- 759. Gerente y Subgerente de joyerías y relojerías.
- 760. Gerente y Subgerente de compra y venta en general.
- 761. Gerente y Subgerente de venta de artículos de materiales fotográficos.
- 762. Gerente y Subgerente de venta de flores y artículos de jardinería.
- 763. Gerente y Subgerente en otros comercios por menor, n.e.
(Gerente Ad. Casino , Restaurante, Hoteles
Gerente y Subgerente, Tintorería, Lavandería
Gerente Ad. o dueños de Industrias - C92 se borró, EH94 no se borró)

Sub-grupo 102. Otros Directores, Gerentes, Propietarios, Administradores, Jefes y Supervisores.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo, planean, organizan, coordinan y dirigen las actividades de empresas, organizaciones públicas y privadas (o de algunos o varios de sus departamentos), tanto en los sectores industriales, comunicaciones y otros. Incluye además los trabajadores que planean, organizan, coordinan y dirigen en representación de los propietarios, hoteles restaurantes, casas de huéspedes, cafés, bares, campamentos de excursiones y establecimientos similares.

Gerentes, Subgerentes y Administradores.

- 770. Gerente General.
- 771. Gerente y Subgerente de Almacén.
- 772. Gerente y Subgerente de producción. (Dueños de Industrias)
- 773. Gerente y Subgerente de Ventas y Cobranzas.
- 774. Gerente y Subgerente de Personal.
- 775. Gerente y Subgerente de Mantenimiento. (Limpieza en general)
- 776. Gerente y Subgerente de Operaciones.
- 777. Gerente y Subgerente Administrativo.
- 778. Gerente y Subgerente de Contabilidad y Finanzas. (Bienes Raíces, Bancos, Seguros)
- 779. Gerente y Subgerente de mercadeo. (Marketing)
- 780. Gerente y Subgerente de Publicidad.
- 781. Gerente de Computo.
- 782. Gerente de Control de Calidad.
- 783. Gerente de Planificación.
- 784. Gerente de Planta.
- 785. Gerente, Subgerente de Administración Técnica.
- 786. Gerente y Subgerente de Transporte y Almacenamiento.
- 787. Gerentes , Subgerentes, Administradores n.e.
- 788. Dueños, Gerentes Propietarios de Inst. de Enseñanzas.
- 789. Dueños de medios de comunicación y otros servicios públicos.

Jefes y Subjefes.

- 790. Jefe de Contabilidad.
- 791. Jefe de Depósito.
- 792. Jefe de Taller.
- 793. Jefe de Planta.
- 794. Jefe de Mantenimiento. (Limpieza en general)
- 795. Jefe de Crédito y "Cobranzas - C92".
- 796. Jefe de Producción.
- 797. Jefe de Personal.
- 798. Jefe de Seguridad Industrial.
- 799. Jefe de Laboratorio.
- 800. Jefe de Control de Calidad.
- 801. Jefe de Compra y Venta. (Encargado)
- 802. Jefe de Cajeros y "Cobranzas - C92".
- 803. Jefe de Planillas.
- 804. Jefe de Empaques.
- 805. Jefe de Administración y Finanzas.
- 806. Jefe de Auditoría.
- 807. Jefe de Distribución.
- 808. Jefe de Facturación.
- 809. Jefe de Fiscalización.
- 810. Jefe de Presupuesto.
- 811. Jefe de Operaciones.
- 812. Jefe de Planeamiento.
- 813. Jefe de Proyecto.
- 814. Otros Jefes, n.e. ("Jefes de Sección - C92")
- 815. Jefe de Computación y Procesamiento de Datos. (Privado)

Supervisores, Inspectores y Capataces.

- 820. Supervisor de Ventas. (Asesor de Ventas)
- 821. Supervisor de Producción y "Control de Calidad - C92".
- 822. Supervisor de Planta.
- 823. Supervisor o Inspector de Mantenimiento.
- 824. Supervisor o Inspector de Operaciones.
- 825. Supervisor o Inspector de Mecánica.
- 826. Supervisor o Inspector de Seguridad.
- 827. Supervisor de Contabilidad.
- 828. Supervisor Técnico Administrativo.
- 829. Supervisor de Crédito.
- 830. Supervisor o Inspector de Auditoría.
- 831. Supervisor de Cómputos.
- 832. Supervisor de Facturación.
- 833. Capataz. (Contratista de personal - EH95)
- 834. Contratista de construcción. (maestro de obra)
- 835. Otros Supervisores o Inspectores, n.e. (Fiscal de obras)

GRUPO PRINCIPAL 2. EMPLEADOS DE OFICINA Y OCUPACIONES AFINES.

Definición del Grupo Principal:

Este grupo incluye:

- a. personas en ocupaciones relacionadas con la revisión de cuentas o manipulación de fondos;
- b. personas en ocupaciones relacionadas con la redacción, copia, clasificación o despacho de comunicaciones y otros documentos;
- c. personas que bajo las órdenes de un supervisor desempeñan trabajos administrativos de carácter secundario;
- d. personas en ocupaciones relacionadas con el manejo de máquinas de oficina, de elaboración automática de datos, contabilidad, cálculo, perforadoras de tarjetas y grabadores de cintas y discos, máquinas copiadoras, reproductoras, etc.;
- e. otras personas que se dedican a trabajos más o menos comparables o relacionados con las ocupaciones de oficina, tales como carteros y mensajeros;
- f. personas en ocupaciones de recepción y transmisión de tele o radiocomunicaciones; y
- g. personas en ocupaciones de inspección y control en las ramas del transporte y las comunicaciones.

Sub-grupo 200. Empleados de contabilidad, cajeros, cobradores de cuentas y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo llevan los registros de las transacciones financieras y comerciales y manejan los fondos en nombre de una organización, de sus clientes y de otras personas; calculan los costos y salarios y realizan otros trabajos de contabilidad y cálculo.

Empleados de Contabilidad, Cajeros y Cobradores

- 840. Auxiliar de Contabilidad y de Administración.
- 841. Escrutador de comprobantes y facturas.
- 842. Oficinistas de cobros.
- 843. Oficinista de presupuesto.
- 844. Oficinista de planillas.
- 845. Oficinista encargado de cuentas corrientes.
- 846. Pagador o liquidador, Tesorero, "Girador - C92".
- 847. Cotizador de precios.
- 848. Facturador.
- 849. Analista y evaluador de crédito y préstamo.
- 850. Cajeros.
- 851. Cajeros de Banco y servicios financieros.
- 852. Cajeros de juegos de azar.
- 853. Cobrador.
- 854. Empleados de contabilidad, n.e.
- 855. Prestamistas. (Usureros)

Sub-grupo 201. Secretarios, mecanógrafos, operadores de máquinas de oficina y afines.

Definición del Sub-grupo

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo toman dictados de la correspondencia y otros asuntos y las transcriben; reproducen textos o escritos en taquigrafía y mecanografía y manejan máquinas perforadoras de tarjetas, grabadoras de cintas y discos, máquinas copiadoras y otras máquinas de oficina.

Secretarios/as.

- 860. Secretario/ia.
- 861. Secretaria Bilingüe.
- 862. Secretaria Ejecutiva.
- 863. Secretaria Ejecutiva Bilingüe.
- 864. Secretaria Políglota.
- 865. Secretaria Médica.
- 866. Secretaria Judicial.
- 867. Secretaria Contable.
- 868. Secretaria Recepcionista.
- 869. Otras Secretarías, n.e.

Mecanógrafos y afines.

- 880. Mecanógrafo. (Dactilógrafo)
- 881. Mecanógrafo parlamentario.
- 882. Estenógrafo.

Operadores de máquinas de oficina y afines.

- 890. Operador de máquina grabadora.
- 891. Operador de máquina perforadora.
- 892. Operador de máquina reproductora o fotocopidora.
- 893. Operador de máquina telecopiadora.
- 894. Operador de mimeógrafo.
- 895. Operador de computadora.
- 896. Operador de microcomputadora.
- 897. Microfilmador.
- 898. Capturador de datos. (Digitador)
- 899. Operador de otras máquinas de oficina.

Sub-grupo 202. Inspectores, despachadores y controladores en servicios de transportes.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo, organizan, dirigen y coordinan los servicios de pasajeros y servicios conexos en una estación de ferrocarril y controlan el movimiento de los trenes dentro de los límites de una estación. Incluye además, aquellos que controlan e inspeccionan las actividades de los servicios de una empresa de transporte.

Inspectores, despachadores y controladores en servicios de transportes

- 910. Controlador de tráfico aéreo. ("Despachante de vuelo" - C92)
- 911. Inspector de operaciones aéreas.
- 912. Supervisor de transporte aéreo.
- 913. Agente de tráfico aéreo. ("Comisario de vuelo - C92")
- 914. Inspector de tren.
- 915. Jefe de tren.
- 916. Despachador de trenes.
- 917. Maestro de patio ferroviario.
- 918. Supervisor controlador de tráfico marítimo.
- 919. Cobradores de pasajes en microómnibus, trenes, tranvías y otros medios de transporte.
- 920. Otros inspectores y controladores de servicios de transporte, n.e. (Agente Vial, Zorro gris, Policía Caminera, Policía de Tránsito)

Sub-grupo 203. Carteros, mensajeros y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Incluye aquellas personas que se encargan de clasificar, registrar y distribuir el correo y de realizar otras tareas conexas así como de entregar mensajes.

Carteros, mensajeros y ocupaciones afines

- 930. Cartero o mensajero de correos.
- 931. Registrador, clasificador y despachador de correspondencia en oficinas de correos.
- 932. Registrador y clasificador de correspondencia en otras oficinas.
- 933. Expendedor de vales, giros postales y estampillas.
- 934. Mensajero externo. (Repartidor de telegramas, boletas de CORPOSANA y ANDE)
- 935. Mensajero interno.
- 936. Mensajero conductor.
- 937. Mensajero especializado.
- 938. Otras personas en ocupaciones afines n.e.

Sub-grupo 204. Telefonistas, telegrafistas y otros trabajadores en telecomunicaciones.

Definición del Sub-grupo:

Comprende aquellas personas que transmiten y reciben mensajes, manejando equipo de telecomunicaciones situados en tierra, mar o a bordo de aviones.

Telefonistas, telegrafistas y ocupaciones afines.

- 940. Encargado de central telefónica.
- 941. Operador de llamadas internacionales.
- 942. Radiotelefonistas.
- 943. Telefonistas.
- 944. Encargado de cablegrama.
- 945. Radio Telegrafista.
- 946. Telegrafista.
- 947. Teletipista.
- 948. Cablista de comunicaciones.
- 949. Operador de equipo de radio comunicación.
- 950. Otros operadores de telecomunicaciones, n.e.

Sub-grupo 205. Otros empleados de oficina y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores clasificados en este Sub-grupo mantienen registro de la mercadería y género recibido, pesados, entregados, expedidos o almacenados. Incluye además, aquellas que conciertan entrevistas, reciben a los clientes, proporcionan información en las oficinas, hoteles y otros establecimientos, organizan viajes y hacen reservas de hoteles para viajeros. También incluye a los que realizan trabajos de oficina que están relacionados con las operaciones financieras de un banco, de una sociedad de inversiones o de otro establecimiento financiero y los que efectúan diversas tareas de oficina, n.e.o.g.

Almacenistas y proveedores de mercancía y materiales.

- 960. Almacenistas y proveedores en agencias distribuidoras y mercancía en general.
- 961. Almacenistas y proveedores en industrias manufactureras.
- 962. Almacenistas y proveedores en almacenes y supermercados.
- 963. Almacenistas y proveedores en frigoríficos.
- 964. Almacenistas y proveedores en oficinas.
- 965. Almacenistas y proveedores, n.e. ("Basculeros, Pesadores de mercaderías - C92")

Otros empleados de oficina.

- 970. Recepcionista.
- 971. Recepcionista bilingüe.
- 972. Recepcionista de consultorio médico.
- 973. Recepcionista de hotel.
- 974. Empleado de operaciones de cambio, bancarios y financieros.
- 975. Empleado de estadística.
- 976. Codificador.
- 977. Empadronador o encuestador.
- 978. Empleado de archivos y correspondencia.
- 979. Auxiliar de Biblioteca y "Museo - C92".
- 980. Empleados en expendios de billetes de teatro, espectáculos, pasajes, loterías y otros boletos.
- 981. Otros empleados de oficina y personas en ocupaciones afines, empleado n.e. ("Funcionario Público, Lector de medidor - C92") (ANDE y CORPOSANA, Solicitantes de pedidos de Coca Cola - EH95)
- 982. Gestores, encargados de depósitos de mercaderías, otro tipo de encargado, recibidor de mercaderías, etc.
- 983. Oficinista, n.e. (Ordenanzas, "Auxiliares - C92")

GRUPO PRINCIPAL 3. VENDEDORES Y OCUPACIONES AFINES

Definición del Grupo Principal:

Este grupo principal incluye personas en ocupaciones relacionadas con:

- a. la venta por mayor y menor de mercadería de toda índole;
- b. las transacciones relacionadas con los bienes raíces valores bursátiles, seguros y semejantes; y
- c. la prestación de servicios auxiliares a las ocupaciones precedentes, tales como informe sobre créditos, publicidad, venta de subasta, solicitud de pedidos y otros servicios.

Sub-grupo 300. Vendedores, propietarios en el comercio al por mayor y en el comercio al por menor.

Definición del Sub-grupo:

Comprende aquellas personas que dirigen por cuenta propia o en asociación, empresas dedicadas al comercio por mayor y al por menor y se encargan de la compra y venta de mercaderías.

Vendedores-propietarios en el comercio al por mayor.

- 990. Vendedor propietario de materias primas agrícolas.
- 991. Vendedor propietario de madera aserrada y material de construcción.
- 992. Vendedor propietario en comercio al por mayor, n.e.

Vendedores-propietarios en el comercio al por menor.

- 1000. Vendedor propietario en abarrotería y mercados. (Supermercados, despensas, almacenes)
- 1001. Vendedor propietario de comidas preparadas, dulces, frituras, y otros.
- 1002. Vendedor propietario en cantinas, bodegas y refresquerías.
- 1003. Vendedor propietario de artesanías.
- 1004. Vendedor propietario en puestos de libros y revistas.
- 1005. Vendedor propietario de géneros textiles, prendas de vestir, calzados.
- 1006. Vendedor propietario de flores, plantas ornamentales o medicinales.
- 1007. Vendedor propietario de carbón de leña.
- 1008. Otros vendedores propietarios en el comercio al por menor. ("Dueños de casas de video - EH94")
- 1009. Propietario de Pompas Fúnebres.
- 1010. Propietario de Estaciones de Servicios.
- 1011. Propietario de Distribuidores de Agua por Cañerías.
- 1012. Vendedor de autos. EH95

Sub-grupo 301. Vendedores o dependientes en comercios, vendedores ambulantes y afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo, venden y presentan mercaderías en establecimientos de comercio por mayor y por menor o en las calles; solicitan pedidos en las calles visitando de puerta en puerta y realizan otras tareas relacionadas con la venta.

Vendedores o dependientes en comercios.

- 1020. Vendedor o dependiente de sustancias alimenticias y bebidas. ("Almacén, Despensa - C92")
- 1021. Vendedor o dependiente en almacenes. (textiles, prendas de vestir, calzados)
- 1022. Vendedor o dependiente en mueblerías y accesorios para el hogar. ("Electrodomésticos - C92")
- 1023. Vendedor o dependiente en farmacias. ("Vendedor de cosméticos - C92")
- 1024. Vendedor o dependiente en ferreterías.
- 1025. Vendedor o dependiente en estación de gasolina.
- 1026. Vendedor o dependiente en librerías y venta de artículos de oficina.
- 1027. Vendedor o dependiente en joyerías, relojerías, jugueterías y artículos electrónicos.
- 1028. Vendedor o dependiente en la venta de artículos y materiales fotográficos.
- 1029. Vendedor o dependiente en floristerías, venta de artículos para jardines y plantas.
- 1030. Vendedor de automóviles, piezas y repuestos.
- 1031. Vendedor demostrador de productos. (Incluye modelo)
- 1032. Vendedor de materiales de construcción.
- 1033. Vendedor o dependiente en otros comercios, n.e. ("Vendedor de Salón - C92")

Vendedores ambulantes y otros vendedores.

- 1040. Vendedor de frituras, dulces, helados, etc.
- 1041. Vendedor solicitante de pedidos.
- 1042. Vendedor de periódicos, revistas, libros.
- 1043. Vendedor de lotería, chances, quinielas y rifas.
- 1044. Vendedor de joyas, cuadros, ropas, etc.

Despachadores.

- 1050. Despachador de productos alimenticios diversos.
- 1051. Despachador de géneros textiles, ropas y calzados.
- 1052. Despachador de combustibles.
- 1053. Despachador de materiales de construcción.
- 1054. Despachador de muebles y equipos de oficina.
- 1055. Otros despachadores, n.e.

Repartidores.

- 1060. Repartidor de productos alimenticios diversos.
- 1061. Repartidor de combustible.
- 1062. Repartidor de periódicos, libros y revistas.
- 1063. Otros repartidores, n.e.
- 1064. Ayudante de repartidor.

Sub-grupo 302. Agentes y representantes de venta, bienes y servicios y afines.

Definición del Sub-grupo:

Comprende los agentes o representantes de empresas que venden mercaderías al por mayor dentro de la zona geográfica que se les asigna.

Incluye además a las personas que venden pólizas de seguros, bienes raíces, valores, servicios de publicidad y servicios a las empresas y subastan propiedades o mercaderías o desempeñan funciones relacionadas; lo mismo que aquellas que venden y presentan mercaderías en establecimientos de comercio por mayor y por menor, solicitan pedidos y realizan otras tareas relacionadas con la venta. Comprenden además, aquellas personas que trabajan a base de comisión.

Agentes viajeros y representantes de fábricas o casas comerciales.

- 1070. Agente de anuncio y propaganda.
- 1071. Agente de servicio de transporte.
- 1072. Agente de compras y de ventas.
- 1073. Agente de turismo, Agente de pasaje.
- 1074. Agente de importación y exportación.
- 1075. Otros agentes viajeros, n.e. ("Agente marítimo - C92")
- 1076. Comisionistas y consignatarios.
- 1077. Agente de Aduanas. (Despachante)
- 1078. Agente de Venta de Servicios. ("Dueños de alquiler, fotocopias, empresas de seguridad, filmaciones, videos, de empleo - C92" ; Se borró en la EH95)

Representante de ventas.

- 1080. Distribuidor de películas.
- 1081. Representante de ventas.
- 1082. Promotor de ventas. ("Visitador médico, consultora de belleza - C92")
- 1083. Ayudante de promoción.
- 1084. Modelo Publicitario.

Corredores de valores, seguros y bienes raíces.

- 1090. Corredores de bienes raíces.
- 1091. Corredor de seguros. ("Agente - C92")
- 1092. Custodio de valores.
- 1093. Filatelista - Numismático.
- 1094. Corredor de acciones y otros títulos bursátiles.
- 1095. Agente de Cambios. (Cambistas)

Subastadores, rematadores y ocupaciones afines.

- 1100. Inspector valuador.
- 1101. Tasador.
- 1102. Valuador.
- 1103. Subastador, rematador.

GRUPO PRINCIPAL 4. AGRICULTORES, GANADEROS, PESCADORES, CAZADORES, MADEREROS Y OCUPACIONES AFINES.

Definición del Grupo Principal:

Este grupo principal incluye personas en ocupaciones dedicadas a

- a. la agricultura o a la ganadería;
- b. a la pesca, caza o entrapamiento de animales con fines de lucro;
- c. al corte de árboles y transporte de trozas y actividades afines; y
- d. a la dirección de jardines y parques públicos, la organización y vigilancia en la ejecución de proyectos de embellecimiento de terrenos y el cuidado de campos de recreos y de deportes.

Sub-grupo 400. Agricultores, pescadores, ganaderos y administradores de explotaciones agrícolas.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo dirigen explotaciones agropecuarias, vigilan y coordinan las labores de los trabajadores empleados en ellas; explotan por cuenta propia o en asociación con otras fincas agrícolas mixtas para obtener diversos productos agrícolas y pecuarios.

Agricultores - productores.

- 1110. Agricultor.
- 1111. Horticultor.
- 1112. Floricultor.
- 1113. Fruticultor.
- 1114. Productor de soja.
- 1115. Productor de algodón.
- 1116. Productor de tabaco.
- 1117. Productor de trigo.
- 1118. Productor de arroz.
- 1119. Productor de maíz.
- 1120. Productor de café.
- 1121. Productor de banano.
- 1122. Productor de caña de azúcar.
- 1123. Productor de maní.
- 1124. Productor de porotos.
- 1125. Productor de otros cultivos. n.e.

Criadores de ganados y otros animales.

- 1130. Criador de ganado vacuno. ("Dueños de tambo" - C92") (Estanciero - EH94)
- 1131. Criador de ganado porcino.
- 1132. Criador de ganado caballar.
- 1133. Avicultor.
- 1134. Apicultor.
- 1135. Criador de otros animales. ("Estancia, Propietario, Ganadero - C92")
- 1136. "Granjero. (Agricultor - Ganadero) - C92".
- 1137. Criador de todo tipo de animales. EH95

Administradores y capataces en explotaciones Agropecuaria.

- 1140. Administrador - capataz de finca agrícola.
- 1141. Administrador - capataz de finca ganadera. (Mayordomo de estancia)
- 1142. Administrador - capataz de finca avícola.
- 1143. Administrador - capataz de finca, n.e. (Agricultor - Ganadero)

Sub-grupo 401. Trabajadores agropecuarios, jardineros y otros trabajadores en la agricultura.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo, ejecutan diversos trabajos propios de la cría y cuidado del ganado, cultivo de productos agrícolas y mantenimiento de los edificios y material agrícola. Comprenden además, los que ejecutan trabajos propios de la cría y cuidado del ganado y aquellos que realizan trabajos propios del cultivo de huertas, viveros y jardines y los que manejan maquinarias agrícolas.

Trabajadores agropecuarios en la cría de animales.

- 1150. Cuidador de establos. (Tambo, granjas)
- 1151. Vaquero. (Tropero, peón de estancia)
- 1152. Ordeñador. (a mano o a máquina)
- 1153. Cuidador de caballo. ("Compositor - C92")
- 1154. Ayudante de veterinario. ("Inseminador - C92")
- 1155. Cuidador de aves de corral.
- 1156. Cuidador de otros animales.
- 1157. Clasificador de huevos en granja avícola.

Trabajadores agropecuarios en el cultivo de productos

- 1160. Cortador de caña a mano o a máquina.
- 1161. Cortador de bananos y plátanos.
- 1162. Cortador de palmito.
- 1163. Peón agrícola.
- 1164. Jornalero de finca.
- 1165. Cosechador. (Recolector de coco y tung. EH95)
- 1166. Jardineros, cuidador de terrenos de recreo.
- 1167. Otros trabajadores agropecuarios, n.e. (Alambradores)
- 1168. Cortador de paja. EH95

Operadores de maquinarias agrícolas

- 1170. Tractorista.
- 1171. Operador de cosechadora.
- 1172. Chapulinero.
- 1173. Operador de otras máquinas agrícolas

Sub-grupo 402. Pescadores y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo pescan y cazan animales y desempeñan tareas conexas.

Pescadores.

- 1180. Pescador de alta mar.
- 1181. Pescador en aguas de ríos, arroyos, lagunas, etc.
- 1182. Pescador de mariscos.
- 1183. Cazador de otras especies marinas.

Trabajadores en la cría y cuidado de especies acuáticas.

- 1190. Cuidador de viveros de peces.
- 1191. Otros trabajadores en la cría y cuidado de especies acuáticas.

Sub-grupo 403. Cazadores, tramperos y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo ejecutan diversos trabajos propios de la caza y actividades conexas.

Cazadores y tramperos.

- 1200. Cazador.
- 1201. Trampero

Sub-grupo 404. Trabajadores forestales, madereros, caucheros y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo, vigilan y ejecutan los trabajos propios del cultivo, conservación y explotación de bosques.

Trabajadores y cortadores de árboles.

- 1210. Cortador de leña.
- 1211. Hachero. ("Obrajero, desmonte, destronque - C92")
- 1212. Descortezador.
- 1213. Marcador de árboles.
- 1214. Podador de árboles.
- 1215. Talador de árboles.
- 1216. Trozador de madera.
- 1217. Escuadrador de troncos.
- 1218. Cubicador de madera.
- 1219. Carbonero. (carbón vegetal)

Cauchero y ocupaciones afines.

- 1230. Cauchero.
- 1231. Recolector de savias.
- 1232. Sangrador de árboles.

Otros trabajadores forestales.

- 1240. Guardabosques.
- 1241. Supervisor forestal.
- 1242. Obrero forestal. ("Silvicultor - C92")
- 1243. Trabajador de invernadero.
- 1244. Trabajador de semillero.
- 1245. Cuidador de viveros de plantas.
- 1246. Reforestador de bosques.
- 1247. Otros trabajadores forestales, n.e.

GRUPO PRINCIPAL 5. CONDUCTORES DE MEDIOS DE TRANSPORTES Y OCUPACIONES AFINES.

Definición del Grupo Principal:

Este grupo principal incluye:

- a. las personas que conducen o manejan vehículos automotores, locomotoras, autoferros y vehículos de tracción animal o de propulsión humana;
- b. marineros en general y tripulantes de barcos pesqueros y otras personas dedicadas a la conducción y manejo de embarcaciones y,
- c. personas en ocupaciones que contribuyen a la locomoción de los medios de transporte tales como los guardagujas, guardafrenos, operadores de semáforos y de esclusas. También incluye a los conductores de vehículos y de animales de tiro en minas y yacimientos y, además, a los choferes y motoristas de transporte en fábricas, construcciones y explotaciones industriales de diversos géneros.

Sub-grupo 500. Conductores de medios de transporte y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Incluye aquellas personas que conducen vehículos de motor para el transporte de pasajeros y carga y las que conducen animales y vehículos de tracción animal para transportar pasajeros y carga y las que hacen funcionar o manejar diversas clases de instalaciones y equipos empleados en el transporte de mercaderías o pasajeros, relacionados con estas actividades.

Conductores de automóviles, buses y camiones.

- 1260. Conductor de microómnibus. ("Transporte escolar - C92")
- 1261. Conductor de automóvil. (Taxi, familiar, etc.)
- 1262. Conductor de ambulancia.
- 1263. Conductor de camión de carga. (Fletero, camionetas, volquetes)
- 1264. Conductor repartidor.
- 1265. Conductor de trailer.
- 1266. Otros conductores, n.e. (Tranvía)

Carreteros y Cocheros.

- 1270. Carretero y cochero. Sulky. (Aguatero, "Colombayero - C92")
- 1271. Carretilero.

Sub-grupo 501. Maquinistas de Locomotoras.

Definición del Sub-grupo:

Incluye las personas que conducen locomotoras de trenes de pasajeros y de carga o ayudan a los conductores en su trabajo.

Maquinistas de Locomotoras.

- 1280. Maquinistas de locomotoras.
- 1281. Ayudantes en locomotoras.
- 1282. Otros trabajadores del transporte ferroviario.

Sub-grupo 502. Marineros, lancheros y boteros de navegación marítima y fluvial.

Definición del Sub-grupo:

Incluye a las personas que trabajan en la cubierta de un barco bajo las órdenes de los oficiales de cubierta y desempeñan tareas similares a bordo de otras embarcaciones. Incluye además a los que se ocupan del funcionamiento y conservación de las máquinas, calderas e instalaciones mecánicas de los barcos, navegando a bordo de los mismos, y generalmente bajo la vigilancia de los oficiales maquinistas.

Marineros.

- 1290. Marino. (Marinero sin especificar, "navegante - C92")
- 1291. Contramaestre. ("de barco - C92")
- 1292. Maquinista timonel. (Marino de sala de máquinas, "cubierta - C92")
- 1293. Lanchero, botero, barquero, canoero.
- 1294. Engrasador de barcos.
- 1295. Limpiador.

Sub-grupo 503. Operador de equipos de señales de tránsito aéreo, marítimo, fluvial y ferroviario.

Definición del Sub-grupo:

Incluye aquellas personas que operan equipo de señales de tráfico aéreo, marítimo, fluvial, ferroviario y otras ocupaciones afines.

Operador de torres de control de tráfico aéreo, marítimo, fluvial y ferroviario.

- 1300. Operador de telecomunicaciones aeronáuticas.
- 1301. Operador de torre de control aéreo.
- 1302. Operador de puestos de control de tráfico marítimo y fluvial.
- 1303. Operador de esclusas y compuertas. (muleros y pasabarco)
- 1304. Operador de faro.
- 1305. Operador de puestos de control ferroviario.
- 1306. Guardafrenos o parafrenos. (Guardagujas)
- 1307. Otros operadores de equipo de control de tráfico, n.e. (Obreros ferroviarios, cuadrilleros del ferrocarril)

GRUPO PRINCIPAL 6 ARTESANOS Y OPERARIOS EN OCUPACIONES RELACIONADAS CON LA HILANDERÍA, CARPINTERÍA, LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA MECÁNICA Y OCUPACIONES AFINES.

Definición del grupo principal:

Este grupo principal comprende a las personas en ocupaciones manuales especializadas relacionadas con los campos de trabajo anotados dentro de las siguientes categorías:

"Artesanos" :Designación usada en esta clasificación para indicar cada una de las personas en quienes se centraliza la operación o confección generalmente completa de un producto, ejecutada con herramienta de mano o mediante el empleo de máquinas de cierta precisión y que requieren, por lo general, un periodo relativamente largo de aprendizaje, bajo la orientación de un trabajador plenamente calificado en la misma ocupación y categoría. Los censados en esta categoría por lo regular declaran sus ocupaciones en términos específicos, tales como: tejedor, carpintero, albañil, zapatero, etc., correspondiente a lo que comúnmente se considera un "artesano".

"Operarios": Designación usada en esta clasificación para indicar personas en ocupaciones declaradas en términos específicos, que sean auxiliares o afines de las anteriores o comparables con ellas pero que no requieren condiciones idénticas de aprendizaje. Con respecto a las ocupaciones comprendidas en este grupo principalmente, es de importancia particular que se observe el siguiente principio recomendado por la Séptima conferencia internacional de Estadígrafos del trabajo : "Los propietarios que realizan esencialmente el mismo trabajo realizado por los empleados de su empresa o de una empresa similar, deben clasificarse en el mismo grupo en el cual han sido clasificados los empleados". De modo que los trabajadores por cuenta propia o los empleadores que desempeñan en realidad las funciones de carpinteros, panaderos, mecánicos, etc., deben clasificarse en el grupo unitario correspondiente a estas ocupaciones. El mismo principio debe aplicarse a los capataces que efectúan principalmente el mismo trabajo que las personas bajo su vigilancia.

Sub-grupo 600. Hilanderos, tejedores, tintoreros y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Comprende aquellas personas que trabajan en la preparación de las fibras textiles naturales para el hilado y bobinado; hilan, doblan, retuercen y rebobinan los hilos o hilazas; preparan los cartones de diseños, tejen a mano o a máquina; confeccionan tejidos y géneros de punto, a mano o a máquina; blanquean, tñen y tratan en otras formas las fibras y productos textiles y realizan otras tareas relacionadas con la fabricación de productos textiles.

Hilanderos, tejedores, tintoreros y ocupaciones afines.

- 1310. Preparadores de fibras, Urdidora.(Desmotadora de algodón) (Clasific. de algodón. EH95)
- 1311. Cargadores y trabajadores de fibras.
- 1312. Hilanderos y devanadores de fibras. (Operario en textil)
- 1313. Tejedores en fábricas.
- 1314. Tejedores que no trabajan en fábricas.
- 1315. Ajustadores y preparadores de telares. (Maquinista textil)
- 1316. Blanqueadores, tintoreros y acabadores de productos textiles.
- 1317. Calandrades, prensadores de textiles.
- 1318. Engomadores, impermeabilizadores.

- 1319. Tejedores de alfombras, ponchos, frazadas, hamacas, etc.
- 1320. Tejedor de punto a mano.
- 1321. Bordadora, marcadora a mano. (ñandutí, ahó poi, etc.)
- 1322. Bordador a máquina.
- 1323. Tejedor de calcetines.
- 1324. Personas en ocupaciones relacionadas con la fabricación de productos textiles y afines, n.e. ("flores de tela - C92")

Sub-grupo 601. Sastres, modistas y ocupaciones afines relacionadas con la confección de artículos a base de telas, piezas de cuero y pieles.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este subgrupo, ejecutan la totalidad o algunos de los trabajos que exigen la confección de prendas de vestir y otros materiales análogos; tapizan los muebles y el interior de los vehículos.

Sastres, modistas y ocupaciones afines.

- 1330. Sastre.
- 1331. Modisto-a.
- 1332. Peleteros.
- 1333. Costureras.
- 1334. Pantaloneros.
- 1335. Camiseros.
- 1336. Sombrereros.
- 1337. Guanteros.
- 1338. Personas en otras ocupaciones n.e. (Flores de tela, corbateros, ayudantes)

Operarios en la fabricación de prendas de vestir.

- 1340. Diseñador. ("Estilista - C92")
- 1341. Cortador.
- 1342. Operador de máquinas industriales en la confección de ropa.
- 1343. Otras personas en ocupaciones afines. (Corcetera)

Tapiceros, colchoneros, paragueros y ocupaciones afines.

- 1350. Tapiceros. ("Cortinas - C92")
- 1351. Colchoneros.
- 1352. Paraguero.
- 1353. Ayudante de tapiceros. EH95

Sub-grupo 602. Zapateros, zapateros reparadores, talabartero y ocupaciones afines relacionadas con la confección de artículos de cuero.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo confeccionan y reparan calzados, principalmente de cuero y fabrican monturas, correajes y demás arneses, así como otros diversos productos de cuero natural o artificial.

Zapateros.

- 1360. Zapatero.
- 1361. Zapatero ortopédico.

- 1362. Zapatero reparador.
- 1363. Ayudante de zapatero.
- 1364. Zapatero de calzados deportivos.

Cortadores, homeros y otras ocupaciones relacionadas con la fabricación de calzados.

- 1370. Cortador de calzado.
- 1371. Operador de costura de calzado.
- 1372. Operario (montado de calzado). (Armador)
- 1373. Operario en la preparación de partes de calzados. (Aparador)
- 1374. Diseñador de modelos de calzados.
- 1375. Otros operarios en la fabricación de calzados.

Talabarteros y ocupaciones afines con la confección de artículos de cuero.

- 1380. Talabartero.
- 1381. Confección de sillas de montar, taburetes, etc.
- 1382. Confección de cutarras, sandalias, etc.
- 1383. Confección de carteras y otros artículos de cuero. (Marroquineros)

Sub-grupo 603. Carpinteros, ebanistas y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Incluye las personas que manejan las máquinas que sirven para aserrar madera, cortar las trozas en tableros, fabricar contrachapado y preparar en otras formas la madera para su utilización posterior, lo mismo que los que trabajan en la construcción y restauración de muebles de madera, artículos de madera de alta calidad y objetos similares; construyen, montan y reparan diversas clases de obras y accesorios de madera empleando herramientas de mano y mecánicas.

Carpinteros.

- 1390. Carpinteros (construcción y mantenimiento).
- 1391. Carpinteros (barcos, botes y carrocerías).
- 1392. Ayudante de carpintero.
- 1393. Otros carpinteros.

Ebanistas y operarios en la fabricación de muebles.

- 1400. Ebanistas.
- 1401. Ebanista carpintero.
- 1402. Barnizador y pintor de muebles. (Lustrador de muebles)
- 1403. Tornero (madera).
- 1404. Cepillador y lijador (madera).
- 1405. Ayudante de ebanista. (Ayudante de pintor o lustrador)

Operarios en la elaboración de la madera.

- 1410. Aserrador.
- 1411. Clasificador de madera.
- 1412. Operador de motosierra.
- 1413. Operador de pela tucas.
- 1414. Otros artesanos en la elaboración de la madera. (Elastiqueros, suecos, baúles, marcos y otros)

Artesanos de la madera.

- 1420. Tallador (madera).
- 1421. Reparador y confección de guitarras, arpas, violines.
- 1422. Confección de tambores. ("Tonelero - C92")
- 1423. Otros artesanos en la labra de la madera.

Sub-grupo 604. Albañiles y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Comprende aquellas personas que construyen y reparan cimientos, muros y obras completas con ladrillos, piedras y materiales análogos y revisten y decoran los muros, paredes, techos y suelos de los edificios con ladrillos y piezas de mosaicos y los que construyen amazones y obras de hormigón armado, preparan los encofrados para vaciar en ellos el hormigón, arman el hormigón, alisan las superficies de hormigón armado, dan el acabado y reparan la superficie de cemento y colocan suelos de terraza. Incluye además, los que enlucen los muros y techos de los edificios y los adoman con escayola y estuco y otras personas en ocupaciones afines.

Albañiles y ocupaciones afines.

- 1430. Albañil, enladrilladores, revocadores, mampostero, azulejistas, etc.
- 1431. Mosaiquero. (Pisero)
- 1432. Armador de hormigón. (Encofrador, cementista)

Otros trabajadores de la construcción.

- 1440. Techador.
- 1441. Instalador de material aislante (cielo raso).
- 1442. Colocador de vidrios y ventanas. (Polarizados)
- 1443. Otros trabajadores de la construcción.
- 1444. Ayudante de la construcción.
- 1445. Cavador de pozos.

Sub-grupo 605. Pintores y empapeladores.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo, preparan las superficies de los edificios, construcciones metálicas, automóviles y productos de madera, metal, tela y otras materias (a excepción del vidrio y cerámica) que van a ser pintadas, y extienden sobre ellas capas de pintura o productos similares para protegerlas y decorarlas.

Pintores de la construcción y mantenimiento.

- 1450. Pintor.
- 1451. Pintor (estructura metálicas)
- 1452. Pintor de automóviles.
- 1453. Ayudante de pintor.

Otros pintores.

- 1460. Pintor de rótulos y anuncios.
- 1461. Pintor decorador de autobuses.
- 1462. Pintor de electrodomésticos.
- 1463. Otros pintores n.e.

Empapelador.

- 1470. Empapelador de paredes. (Colocador de alfombras, cortinas)
- 1471. Colocador de murales.

Sub-grupo 606. Fontaneros, montadores de tuberías, remachadores, latoneros, soldadores y montadores de estructuras metálicas.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo montan, ajustan, instalan y reparan cañerías, tuberías, sistemas de desagüe y otros conductos, así como elementos accesorios; sueldan y cortan el metal con una llama de gas por medio de un arco eléctrico o aplicando otras fuentes de calor; fabrican y reparan piezas y elementos diversos de chapas metálicas; preparan, ensamblan y montan las piezas metálicas de gran peso, como planchas y vigas de los amazones y estructuras metálicas.

Fontaneros e instaladores de tuberías.

- 1480. Fontanero, plomero.
- 1481. Instalador de tuberías.
- 1482. Ayudante de fontanero

Remachadores y armadores de estructuras metálicas.

- 1490. Armador - montador de estructuras metálicas. (Astillero)
- 1491. Remachador.
- 1492. Montador de amazones metálicas y blindajes.
- 1493. Ayudante de armador y remachador.

Latoneros, hojalateros, caldereros y afines.

- 1500. Hojalatero.
- 1501. Chapista decorador.
- 1502. Chapista de aeronaves.
- 1503. Chapista de carrocerías.
- 1504. Calderero.
- 1505. Ayudante de chapista, hojalatero y calderero.

Oxicortadores y soldadores.

- 1510. Oxicortador.
- 1511. Soldador.
- 1512. Ayudante de soldador y oxicortador

Sub-grupo 607. Electricista, instaladores de cables eléctricos, reparadores de radio y televisión, electrodomésticos y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo, ajustan, regulan y reparan máquinas y aparatos eléctricos, montan los aparatos eléctricos y electrónicos con piezas y elementos totalmente acabados, reparan aparatos receptores de radio y televisión; instalan y reparan las líneas eléctricas, telefónicas y telegráficas y empalman cables y desempeñan tareas de ajuste, montaje, mantenimiento y reparación de aparatos e instalaciones eléctricas y electrónicas y actividades afines.

Electricistas, ajustadores e instaladores de maquinaria y equipo.

- 1520. Electricista - ajustador (motores y dinamos). ("Rebobinados - C92")
- 1521. Electricista - ajustador (transformadores).
- 1522. Electricista - ajustador (Central eléctrica).
- 1523. Electricista - ajustador (ascensor e instalaciones similares).
- 1524. Electricista - ajustador (aire acondicionado). ("Reparador - C92")
- 1525. Electricista - ajustador, n.e.

Reparadores de aparatos electrónicos.

- 1530. Reparador electrónico de radio y televisión.
- 1531. Reparador de electrodomésticos.
- 1532. Reparador de otros aparatos electrónicos.
- 1533. Ayudante reparador

Electricistas.

- 1540. Electricista.
- 1541. Electricista de aeronaves, automóviles y barcos. (Electromecánico)
- 1542. Ayudante de electricista. (Cargador de acumuladores, "Técnicos y batería - EH94")

Instaladores de líneas eléctricas, teléfonos y comunicaciones.

- 1550. Instalador - reparador de teléfono.
- 1551. Instalador - reparador de telégrafos.
- 1552. Instalador - reparador de líneas de energía eléctrica.
- 1553. Instalador de líneas de telecomunicación (antenas parabólicas, cable T.V., etc.).
- 1554. Empalmador de cables.

Sub-grupo 608. Mecánicos, ajustadores, montadores y reparadores de máquinas no eléctricas, vehículos, operadores de máquinas, herramientas y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo ajustan, montan e instalan maquinarias, motores y aparatos mecánicos con excepción del material eléctrico; mantienen y reparan la parte mecánica e instalaciones complementarias de automóviles de turismo, furgonetas, camiones y otros vehículos de motor; mantienen, revisan y reparan los motores de avión y los que se utilizan en diversas tareas. Incluye además, los que ajustan, regulan máquinas y aparatos eléctricos en una fábrica, taller o en el lugar donde se utilizan; confeccionan o reparan piezas.

Ajustadores, montadores de motores y maquinarias.

- 1560. Ajustador - montador de motores de combustión interna, motores de aeronaves, marinos, etc.
- 1561. Ajustador - montador de maquinaria para trabajar metales, labrar madera e imprenta.
- 1562. Ajustador - montador de sistema de aire acondicionado.
- 1563. Ajustador - montador de otras maquinarias. (Fabricación de radiadores e instalación de filtros)

Mecánico de vehículos a motor.

- 1570. Mecánico automotriz. ("Rectificador - C92")
- 1571. Mecánico de equipo pesado.
- 1572. Mecánico de motocicleta.
- 1573. Mecánico de aeronave.
- 1574. Mecánico de barcos. (Calafateros)
- 1575. Mecánico de motores Diesel.
- 1576. Mecánico engrasador. (Lubricadores)
- 1577. Ayudante de mecánico.
- 1578. Gomero, Vulcanizadores.

Mecánico de locomotoras, maquinarias agrícolas e industriales

- 1590. Mecánico de locomotoras.
- 1591. Mecánico de equipo agrícola.
- 1592. Mecánico de maquinaria industrial.
- 1593. Mecánico de maquinaria imprenta.
- 1594. Ayudante mecánico industrial. EH95

Otros mecánicos y reparadores.

- 1600. Mecánico tomero.
- 1601. Mecánico reparador de máquina de coser.
- 1602. Mecánico reparador de máquina de oficina. (Computadora)
- 1603. Mecánico armador de bicicletas.
- 1604. Mecánico de pesas y balanzas.
- 1605. Mecánico instalador de estufa.
- 1606. Mecánico medidor de agua y electricidad.
- 1607. Armero.
- 1608. Cerrajero.
- 1609. Otros mecánicos y reparadores, n.e. (Afilador de tijeras, cuchillos y sinfin)
- 1610. Ayudante de mecánicos tomeros. EH95

Sub-grupo 609. Relojeros y mecánicos de aparatos de precisión y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo, fabrican y reparan relojes, instrumentos de precisión y de óptica y aparatos médicos.

Relojeros y mecánicos de instrumentos de precisión.

- 1620. Relojeros.
- 1621. Relojero reparador.
- 1622. Mecánico de instrumentos de precisión.
- 1623. Mecánico de aparato de óptica y equipos fotográficos.

- 1624. Mecánico de aparato ortopédico.
- 1625. Otros mecánicos de aparatos de precisión. Aprendiz.

Sub-grupo 610. Joyeros y orfebres

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo, confeccionan y reparan joyas y objetos de metales preciosos, tallan y engastan las piedras preciosas y graban inscripciones y motivos decorativos en las joyas y objetos de metales preciosos.

Joyeros y orfebres.

- 1630. Joyero.
- 1631. Joyero reparador.
- 1632. Tallador y pulidor de piedras preciosas y semipreciosas.
- 1633. Plateros y orfebre.
- 1634. Laminador de metales preciosos.
- 1635. Grabador de metales preciosos.
- 1636. Engastador.
- 1637. Ayudante de joyero y orfebre.

Sub-grupo 611. Operarios de máquinas fijas de producción de energía eléctrica, de máquinas de construcción e instalaciones similares y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo, atienden el funcionamiento de las máquinas e instalaciones de producción de energía eléctrica; montan los aparatos de izar y halar e instalan y conservan en buen estado los cables, cuerdas e hilos en los lugares donde se llevan a cabo trabajos de construcción y sondeos de petróleo y gas, en las embarcaciones y aviones y en otros lugares, manejan guías e instalaciones de elevación; conducen las máquinas que sirven para excavar, nivelar, igualar y apisonar tierra y materiales similares, preparan hormigón y colocan firmes de asfalto y hormigón en las carreteras; ejecutan trabajos en la conducción de máquinas de manipulación de materiales y atienden el funcionamiento y conservación de máquinas fijas e instalaciones similares.

Operadores de instalaciones de producción de energía eléctrica.

- 1640. Operadores de central termoeléctrica.
- 1641. Operador de central hidroeléctrica.
- 1642. Operador de turbina (central eléctrica).
- 1643. Operador de cuadro de distribución (central eléctrica).
- 1644. Repartidor de cargas de energía eléctrica.
- 1645. Operador de otras instalaciones de energía eléctrica.

Operadores de máquinas fijas e instalaciones similares.

- 1650. Operador de caldera (fogonero).
- 1651. Operador de estación de bombeo.
- 1652. Operador de instalación de tratamiento de agua.
- 1653. Operador de instalación de tratamiento de aguas negras.
- 1654. Operador de instalaciones de refrigeración.
- 1655. Operador de otras instalaciones, n.e.
- 1656. Operador de instalaciones de incineración.

Aparejadores y empalmadores de cable.

- 1660. Aparejador de aparato de elevación.
- 1661. Empalmador de cuerdas y cables (excepto cables eléctricos).
- 1662. Sondistas (pozos de petróleo).
- 1663. Otros operarios en la perforación de pozos petrolíferos. ("Pozos artesianos - C92")

Operadores de grúas y operadores de instalaciones de elevación.

- 1670. Operador de grúa fija y grúa móvil.
- 1671. Operador de monta carga.
- 1672. Operador de cabrestante. ("Guincheros - C92")
- 1673. Operador de otras instalaciones de elevación.

Operadores de máquinas para el movimiento de tierra y equipos afines.

- 1680. Operador de pala excavadora.
- 1681. Operador de bulldozer.
- 1682. Operador de draga.
- 1683. Conductor - operador de martillete.
- 1684. Conductor - operador de explanadora y escrapper.
- 1685. Conductor - operador de apisonadora. (Compactadora)
- 1686. Conductor - operador de pavimentadora de hormigón.
- 1687. Conductor - operador de asfaltadora.
- 1688. Operador de mezcladora de hormigón.
- 1689. Operador de otras máquinas. (Topadora)

Sub-grupo 612. Operadores de equipo de transmisión de radio y televisión, equipo de sonido y proyección cinematográfica.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores incluidos en este Sub-grupo, manejan y controlan el equipo y aparatos de transmisores de las estaciones de radio y televisión y desempeñan otras tareas afines; manejan equipos de grabación amplificación de sonido y proyectores de películas cinematográficas.

Operadores de equipo de transmisión de radio y televisión.

- 1700. Operador de estación de radio.
- 1701. Operador de emisora de televisión. (Generador de caracteres)
- 1702. Operador de video.
- 1703. Operador de audio. ("Sonidista - C92")
- 1704. Videotecario.
- 1705. Otros operarios en la transmisión de radio y televisión.

Operadores de equipo de sonido y proyección cinematográfica.

- 1710. Operador de equipo de sonido. (Discjockey)
- 1711. Asistente técnico de equipo de sonido.
- 1712. Luminotécnico.
- 1713. Técnico montador de película.
- 1714. Montador de equipos de sonido. EH95

Sub-grupo 613. Operarios en las artes gráficas.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo, componen los tipos y disponen los textos para su impresión a mano o a máquina, ajustan y manejan diferentes tipos de máquinas de imprimir textos, ilustraciones, dibujos o colores sobre papel, metal y otros materiales, confeccionan planchas de imprenta a partir de composiciones tipográficas por los procedimientos de estereotipia y galvanoplástica; graban por diversos procedimientos distintos del fotograbado, piedras litográficas, planchas, cilindros, matrices y disés para la imprenta; preparan por el procedimiento de fotograbado planchas metálicas para la imprenta; encuadernan libros y realizan diversas tareas en el acabado y decoración de los mismos; revelan películas fotográficas y sacan y amplían fotografías y realizan trabajos de impresión, n.e.

Tipógrafos, cajistas y afines.

- 1720. Tipógrafo.
- 1721. Cajista.
- 1722. Fotolitógrafo.
- 1723. Linotipista.
- 1724. Operador de prensa de impresión, "operador de impresora de papel - C92".
- 1725. Electrotipista.
- 1726. Estereotipista.
- 1727. Grabador de imprenta.
- 1728. Fotograbador.
- 1729. Revelador y ampliador de películas fotográficas.

Encuadernadores y empastadores.

- 1740. Encuadernador y empastador.
- 1741. Operador de Guillotina.
- 1742. Operador de plegadora.
- 1743. Operador de cosedora.
- 1744. Otros operarios en las artes gráficas. (Serigrafía)

Sub-grupo 614. Mineros, canteros y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo, extraen minerales sólidos metálicos y no metálicos, del interior y de la superficie de las minas y canteras.

Mineros, canteros y ocupaciones afines.

- 1750. Minero.
- 1751. Lavador de oro.
- 1752. Operador de máquina de triturar piedra.
- 1753. Barrenero. Máquina de excavación.
- 1754. Dinamitero.
- 1755. Operador de planta de cantera.
- 1756. Otros operarios en yacimientos metalíferos y canteras.

Extracción de arena y sal.

- 1760. Operador de extractor de arena.
- 1761. Salinero.
- 1762. Otros operarios en la extracción de la arena y sal.

Sub-grupo 615. Fundidores, laminadores, herreros, forjadores y otras ocupaciones en industrias metalúrgicas.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo, dirigen el funcionamiento de los convertidores y de los hornos que sirven para fundir y afinar metales, dirigen la marcha de los trenes de laminar metales; preparan los moldes y machos de arena para colar en ellos los metales fundidos; modifican las propiedades físicas de las piezas de metal, calentándolas y enfriándolas y sometiendo a un tratamiento químico; trefilan y estiran los metales a través de las hileras para fabricar hilos, tubos y productos análogos; manejan los dispositivos y máquinas para galvanizar y recubrir piezas de metal; realizan en el tratamiento de los metales tareas que no figuran en otros grupos; incluye también las personas que forjan barras, varillas, lingotes y chapas de hierro, acero u otro metal para fabricar diversas clases de herramientas y objetos, piezas de maquinaria, aperos de labranza y herradura.

Operarios en el tratamiento y elaboración de metales.

- 1770. Fundidor.
- 1771. Operador del horno de recalentamiento.
- 1772. Moldeador de metales.
- 1773. Recocedor y templador de metales.
- 1774. Herrero.
- 1775. Forjador y martillador.
- 1776. Laminador.
- 1777. Trefilador y estirador de metales. (Fabricación de cables y alambres)
- 1778. Ayudante de herrero y afines.

Otros operarios en la industria metalúrgica.

- 1790. Galvanizador.
- 1791. Pavonador de metales.
- 1792. Pulidor de piezas de metal colado.
- 1793. Limpiador de metales.
- 1794. Operador de cizalla hidráulica.
- 1795. Operador de máquina de tejer malla.
- 1796. Operador de máquina troqueladora y roladora.
- 1797. Otros operarios en la industria metalúrgica. (Tapitas, muebles metálicos y aluminio)

Sub-grupo 616. Ceramista, alfareros, vidrieros y ocupaciones.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo, soplan, moldean, laminan, cortan, pulen y curvan el vidrio; fabrican objetos de cerámica, ladrillos y tejas; pintan y decoran piezas de vidrio y cerámica.

Asimismo incluye a los que realizan en la fabricación de vidrio y productos de vidrio y cerámica, diversas tareas; y los que labran y pulen el granito, caliza, mármol,

arenisca y otras piedras que han de emplearse en la construcción y ornamentación de edificios, monumentos y obras con otros fines.

Ceramistas, alfareros y ocupaciones afines :

- 1800. Ceramista.
- 1801. Alfarero.
- 1802. Preparador de moldes (cerámica).
- 1803. Preparador de pastas y lechada de arcilla.
- 1804. Decorador de cerámica.
- 1805. Artesanos y operarios en la fabricación de ladrillos, mosaicos bloques, etc. ("Olero - C92")
- 1806. Artesanos y operarios en el tallado, pulimiento, grabado y otros trabajos en piedra, mármol o granito
- 1807. Otros artesanos y operarios en la fabricación de productos de arcilla, piedra, cal, yeso y cemento.

Moldeadores, laminadores, cortadores y pulidores de vidrio

- 1820. Homero y fundidor de vidrio.
- 1821. Cortador de vidrio.
- 1822. Pulidor y tallador de cristales.
- 1823. Operador de máquina de estirar vidrio plano.
- 1824. Operario en la fabricación de espejos.
- 1825. Otros operarios en la fabricación de vidrios. (Vitalista)
- 1826. Ayudante de vidrieros.

Sub-grupo 617. Cosedores, tostadores, moledores, destiladores y otros operarios de las industrias químicas.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo quebrantan, trituran, muelen, mezclan, cuecen, tuestan, destilan, refinan y tratan en otras formas las materias utilizadas en tratamientos químicos y afines. Asimismo, incluye a los que preparan la pasta para la fabricación de papel y los que fabrican papel a mano o a máquina.

Operarios de máquinas modeladoras, trituradoras, quebrantadoras y otras máquinas en procesos químicos.

- 1830. Operador de quebrantadora (tratamientos químicos, cosméticos y fármacos)
- 1831. Molinero (tratamientos químicos).
- 1832. Operador de máquina mezcladora (tratamientos químicos).
- 1833. Operarios en la fabricación de municiones y explosivos.

Operadores de hornos, cocedoras, secadoras, tostadoras y otras ocupaciones relacionadas con el tratamiento técnico de productos químicos conexos.

- 1840. Cocedor (tratamientos químicos y afines).
- 1841. Operador de hornos de calcinación (tratamientos químicos y afines).
- 1842. Operador de secador (tratamientos químicos y afines).
- 1843. Destilador de productos químicos (excepto petróleo). ("Alcohol -EH94")
- 1844. Operador de evaporador.
- 1845. Otros operarios de aparatos de destilación e instalaciones térmicas para el tratamiento químico. (Extracción de tanino y esencia de petitgrain).
- 1846. Operarios y Obreros en la elaboración de cemento y otros productos minerales.

Obreros en la refinería del petróleo.

- 1850. Operador de cuadro de control (refinación de petróleo).
- 1851. Otros operarios del refino de petróleo.

Operarios en la fabricación y acabado de papel.

- 1860. Preparador de pasta de papel.
- 1861. Operador de máquinas de fabricar papel.
- 1862. Satinador - Calandrador de papel.
- 1863. Otros operarios en la fabricación del papel y cartón.

Sub-grupo 618. Operarios en la fabricación de productos alimenticios y bebidas

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo preparan toda clase de productos alimenticios para ser consumidos por personas o animales.

Matarifes, carniceros y operarios en mataderos, frigoríficos y empacadores avícolas.

- 1870. Matarife.
- 1871. Carnicero.
- 1872. Salchichero o embutidor.
- 1873. Operario en la matanza y "frigorífico - C92", preparación de carnes de aves.
- 1874. Otros operarios en la preparación de embutidos.
- 1875. Ayudante de carniceros. EH95

Operarios de la conservación de alimentos.

- 1880. Conservero, cocedor de alimentos, salsa y condimentos.
- 1881. Cocedor - esterilizador.
- 1882. Congelador de alimentos.
- 1883. Ahumador de carne.
- 1884. Deshidratador de alimentos. (Operario en fábrica de grasa)
- 1885. Operario en el envasado de alimentos.
- 1886. Otros operarios de la conservación de alimentos.

Molineros y operarios en ocupaciones afines.

- 1890. Operarios de Molino.
- 1891. Operador de secadora.
- 1892. Operario de mezcladora o tostadora. ("Café, cacao, maní - C92")
- 1893. Otros operarios en la elaboración de productos de molinería.

Panaderos, pasteleros, confiteros y personas en la fabricación de pastas alimenticias.

- 1900. Panaderos y Chiperos.
- 1901. Pastelero y repostero.
- 1902. Homero.
- 1903. Pastero (pastas alimenticias).
- 1904. Confitero.
- 1905. Otros trabajadores en la elaboración de productos de panadería y confitería. ("Ayudante de chipero / panadero - C92")

Obreros en el tratamiento de la leche y elaboración de productos lácteos.

- 1910. Pasteurizador de leche.
- 1911. Operario en la fabricación de mantequilla.
- 1912. Quesero.
- 1913. Heladero.
- 1914. Otros operarios en la elaboración de productos lácteos.

Operarios en la fabricación de vino, cerveza y bebidas no alcohólicas.

- 1920. Cervejero.
- 1921. Desecador o cocedor de malta.
- 1922. Fermentador.
- 1923. Catador de licores.
- 1924. Otros operarios de la elaboración de vinos y bebidas no alcohólicas.

Otros operarios en la elaboración de productos alimenticios, n.e

- 1930. Refinador de aceites y grasas.
- 1931. Refinador de sal.
- 1932. Operario en la fabricación de hielo.
- 1933. Operario en la fabricación de azúcar. ("Miel, dulces - EH94")
- 1934. Trapichero.
- 1935. Operario en la elaboración de productos alimenticios, para animales.
- 1936. Operario en la elaboración de productos alimenticios n.e. ("Dulces, caramelos, jaleas, miel - C92")
- 1937. Catadores de té, café. Seleccionadores en fábrica de palmitos, levaduras, especies.
- 1938. Operarios y jornaleros en fábrica de aceite vegetal.

Sub-grupo 619. Cigarreros y otros operarios en la elaboración del tabaco.

Definición del Sub-grupo

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo preparan y tratan las hojas de tabaco y confeccionan cigarros, puros, cigarrillos y otros productos a partir del mismo.

Escogedores, mezcladores y otros operarios en la preparación del tabaco.

- 1940. Torrefactor de tabaco.
- 1941. Clasificador de tabaco.
- 1942. Mezclador de tabaco.
- 1943. Desvenador de tabaco.
- 1944. Operador de máquina de picar tabaco.
- 1945. Otros preparadores de tabaco.

Operarios en la manufactura de cigarros y cigarrillos.

- 1950. Cigarrero.
- 1951. Otros operarios en la fabricación de cigarrillos.

Sub-grupo 620. Curtidores, desbastadores, pellejeros y otros operarios en tenería (curtiduría) y preparación de pieles y cueros.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo preparan pieles de diferentes clases para fabricar artículos diversos y prendas de vestir.

Descarnadores, peladores, curtidores y otros operarios en ocupaciones afines.

- 1960. Clasificador de pieles.
- 1961. Descarnador de cueros.
- 1962. Curtidor.
- 1963. Adobador de cueros.
- 1964. Tefidor de cueros
- 1965. Otros operarios en la elaboración de cueros y pieles. (Repujados de cueros)

Sub-grupo 621. Operador en la fabricación de artículos de papel y cartón.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo confeccionan cajas, sobres, bolsas y otros productos de papel, cartón, cartulina, celofán y materiales similares.

Operarios en la fabricación de artículos de papel, cartón y ("polietileno - C92").

- 1970. Operarios en la fabricación de bolsas, sobres y sacos de papel.
- 1971. Operador de máquina de cortar y plegar cartón.
- 1972. Operarios en la fabricación de cajas de cartón y otros envases de cartón.
- 1973. Operarios en la fabricación de otros artículos de papel. ("Cotillón, polietileno - C92")

Sub-grupo 622. Operarios en el proceso de producción y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo :

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo amasan y mezclan caucho en bruto, compuestos de caucho y trabajan el caucho natural o sintético y las materias plásticas para la fabricación de productos tales como calzados de goma, artículos del hogar, juguetes, artículos de deporte, materiales aislantes, accesorios industriales y equipo de salvamento.

Incluye también las personas que construyen, reparan y afinan instrumentos musicales de cuerda, viento o percusión, empleando herramientas de mano o mecánica, así como también aquellas que tejen cestos y confeccionan muebles de caña, junco o mimbre, así como cepillos y escobas y a los obreros manufactureros y trabajadores similares, n.e.

Operarios en la fabricación o reparación de instrumentos musicales.

- 1980. Operarios en fabricación o reparación de instrumentos musicales de cuerda.
- 1981. Operarios en fabricación o reparación de instrumentos musicales de viento o percusión.
- 1982. Afinador de instrumentos musicales.
- 1983. Otros operarios en la fabricación o reparación de otros instrumentos musicales, n.e.

Operarios en la fabricación de artículos de fibras vegetales.

- 1990. Confeccionador de artículos de fibras vegetales. (Mimbres)
- 1991. Tejedor de sombreros y pantallas.
- 1992. Tejedor de cestos, canastas y motetes.
- 1993. Operario en la fabricación de escobas y cepillos.
- 1994. Otros operarios en la fabricación de artículos de fibras, cerdas o crin. (Piolas)

Operarios en la fabricación de productos de caucho y plástico.

- 2000. Ensamblador de productos de caucho (incluyen los que fabrican calzados de cauchos).
- 2001. Ensamblador de productos por compresión. ("Armador de cassette - C92)
- 2002. Moldeador de plástico por compresión.
- 2003. Confeccionador de productos de plástico.
- 2004. Operarios de reencauche de llantas.
- 2005. Prensista de disco.
- 2006. Otros operarios en la fabricación de productos de caucho y plástico. (Goma elástica, "arreglo de sillones - C92", "bolsas de polietileno - EH94")

Otros operarios en el proceso de producción, n.e.

- 2010. Operarios relacionados con la disección de animales - taxidermistas. (hilo de tripa para operaciones)
- 2011. Operarios en la fabricación de estenciles, papeles fotográficos, abrasivos alquitranados y asfaltados.
- 2012. Confeccionador de muñecos y juguetes de trapo. (Bijuteri)
- 2013. Operarios en la fabricación de velas.
- 2014. Operarios en la fabricación de fósforos. (bujías, tizas, botones)
- 2015. Otros operarios en el proceso de la industria fabril, n.e. (cosedoras de saco, haber pelucas, redecillas para el cabello, "trapos de piso - C92", etc.)
- 2016. Artesano n.e. (Guampero)

GRUPO PRINCIPAL 7. OBREROS Y JORNALEROS.

Definición del Grupo principal:

Este grupo principal incluye a las personas en ocupaciones de naturaleza simple y rutinaria que se caracteriza por el físico mas que por las condiciones de preparación, habilidad o adiestramiento, ya sea que se declaren en términos específicos que permitan asignarlas a alguno de los Sub-grupos de este Grupo principal, o lo hagan en uno de los términos genéricos de Trabajador o jornalero y que por la anotación de la rama de actividad anotada al respecto se pueda inferir que no ejerce una ocupación relacionada con la agricultura, ganadería, silvicultura, tala y corte de árboles, caza y pesca (Grupo Principal 8). No obstante, lo anterior, con base en la rama de actividad anotada en las boletas censales se puede inferir que ejercen una ocupación que indica su relación con una determinada rama de la industria y por tanto pueden establecerse grupos que recojan datos que a juicio de cada país tengan importancia nacional, tales como los referidos en la revisión y relacionados con la minería, manufactura, construcción, almacenamiento, transporte, comunicaciones, empresas de servicios públicos, servicios gubernamentales, servicios comerciales y servicios recreativos.

Sub-grupo 700. Obreros y jornaleros en minas y canteras

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores en este Sub-grupo ejecutan tareas manuales de carácter simple y ordinario que exigen principalmente de esfuerzo físico y poca o ninguna experiencia previa y que no realizan los trabajadores clasificados en otros grupos.

Obreros y jornaleros en minas y canteras:

- 2020. Obrero o jornalero (extracción de oro)
- 2021. Obrero o jornalero (extracción de arena)
- 2022. Obrero o jornalero (extracción de sal)
- 2023. Obrero o jornalero en cantera.
- 2024. Obrero o jornalero (extracción de otros minerales n.e., cal)

Sub-grupo 701. Obreros y jornaleros en la industria de la construcción.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo ejecutan tareas manuales de carácter simple y ordinario que exigen principalmente un esfuerzo físico y poca o ninguna experiencia previa.

Obreros y jornaleros en la industria de la construcción.

- 2030. Cadeneros, jaloneros, preparadores de estacas, otros ayudantes de topografía y otras personas en ocupaciones afines. (Ayudante de mensura)
- 2031. Obreros y jornaleros en ocupaciones relacionadas con la construcción y mantenimiento de edificios, puentes, calzadas, túneles, represas y otras obras especiales. (Cuadrillero, "poceros - EH94")
- 2032. Otros obreros, jornaleros y trabajadores en ocupaciones relacionadas con la industria de la construcción, n.e. (Ensamblador de toldos, armador de cantina, "pocero - C92" y capataz de cuadrilla).

Sub-grupo 702. Obreros y jornaleros en el transporte y almacenamiento.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo cargan descargan mercancías en vehículos de transporte, transportan el género en almacenes y mercados, embalan productos y materiales y los marcan con etiquetas para su distribución y transporte, manejan prensas de enfardar y realizan otras tareas en la manipulación de géneros y mercancías.

Estibadores, cargadores y ocupaciones afines:

- 2040. Estibador.
- 2041. Operador de montacargas.
- 2042. Ayudante repartidor. (Playero)
- 2043. Cargador.
- 2044. Encarpador. EH95

Empacadores y ocupaciones relacionadas con el envase de productos manufacturados:

- 2050. Obreros y jornaleros en ocupaciones relacionadas con envase de productos manufacturados, inclusive bebidas. (Embotelladores)
- 2051. Empacadores, rotuladores y envolvedores. ("embaladores, empaquetadores - C92")
- 2052. Otros obreros en ocupaciones relacionadas con el envase de productos manufacturados y ocupaciones afines.
- 2053. Personas en ocupaciones relacionadas con almacenamiento en silos.

Sub-grupo 703. Obreros y jornaleros en electricidad, gas, agua, servicios sanitarios y comunicaciones.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo ejecutan tareas manuales de carácter simple y ordinario que exigen principalmente un esfuerzo físico y poca o ninguna experiencia previa.

Obreros y jornaleros en electricidad, gas, agua, servicios sanitarios y comunicaciones.

- 2060. Obreros, jornaleros y trabajadores relacionados con la producción y distribución de gas.
- 2061. Obreros, jornaleros y trabajadores relacionados con el servicio de luz y energía eléctrica.
- 2062. Obreros, jornaleros y trabajadores relacionados con el abastecimiento de agua y servicio sanitario.
- 2063. Obreros, jornaleros y trabajadores relacionados con el servicio de comunicaciones.

Sub-grupo 704. Obreros y jornaleros en la industria manufacturera.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo ejecutan tareas manuales de carácter simple y ordinario que exigen principalmente un esfuerzo y poco o ninguna experiencia previa.

Obreros y jornaleros en la industria manufacturera:

- 2070. Obreros y jornaleros en ocupaciones relacionadas con la fabricación de productos alimenticios y bebidas. ("Cervecerías - C92")
- 2071. Obreros y jornaleros en ocupaciones relacionadas con la fabricación de tejidos.
- 2072. Obreros y jornaleros en ocupaciones relacionadas con la fabricación de calzados y vestidos.
- 2073. Obreros y jornaleros en ocupaciones relacionadas con la fabricación de papel y productos de papel.
- 2074. Obreros y jornaleros en ocupaciones relacionadas con la fabricación de muebles.
- 2075. Obreros y jornaleros en ocupaciones relacionadas con la fabricación de productos de caucho, plástico y "fibra de vidrio - C92".
- 2076. Obreros y jornaleros en ocupaciones relacionadas con la fabricación de sustancias químicas. ("Cemento para zapato - C92")
- 2077. Obreros y jornaleros en ocupaciones relacionadas con la Industria metálica y la fabricación de productos metálicos.
- 2078. Obreros y jornaleros en ocupaciones relacionadas con la fabricación de maquinarias, en general y material de transporte.
- 2079. Obreros y jornaleros en ocupaciones relacionadas con las industrias manufactureras diversas, n.e.
- 2080. Obreros y jornaleros en fabrica de jabón, cosmético, perfumes, espirales u otros productos químicos similares.

Sub-grupo 705. Otros obreros y jornaleros, n.e.o.g.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo ejecutan tareas manuales de carácter simple y ordinario que exigen principalmente un esfuerzo físico y poca o ninguna experiencia previa.

Obreros y jornaleros, n.e.o.g. del comercio:

- 2090. Acomodador de mercancía en supermercados y afines.
- 2091. Marcador de precios, pesadores y etiquetadores.
- 2092. Empacador y cargador de paquetes.
- 2093. Paquetero.
- 2094. Otros obreros en el comercio, n.e. (Depósito, almacenamiento)

Obreros y jornaleros en servicios recreativos:

- 2100. Entrenador, preparador de animales (caballos, perros, etc.)
- 2101. Palafrenero. ("Cuidador de caballo - C92")
- 2102. Operador de aparatos (parques de atracción - calesitero)
- 2103. Guardavidas (salvavidas).
- 2104. Otros obreros (servicios recreativos, "utileros - C92").

Obreros y jornaleros en servicios públicos:

- 2110. Recolector de basura.
- 2111. Regador de insecticidas, "fumigador - C92".
- 2112. Cuidador de cementerio.
- 2113. Sepulturero.
- 2114. Obrero de cremación.
- 2115. Otros obreros y jornaleros en servicios Públicos. (barrendero)
- 2116. Obreros y jornaleros no clasificados en otros grupos. ("obrero changador - C92")

GRUPO PRINCIPAL 8. TRABAJADORES EN SERVICIOS PERSONALES Y OCUPACIONES AFINES.

Definición del grupo principal:

Este grupo principal incluye a:

- a. las personas en ocupaciones relacionadas con los servicios de protección de la persona, la propiedad, la prevención de los delitos, el mantenimiento del orden, y la prevención y extinción de los incendios;
- b. en ocupaciones relacionadas con la prestación de servicios personales y domésticos, tales como la preparación de alimentos y servicios de comedor, el cuidado de habitaciones, del vestuario, de la apariencia personal, así como otros servicios no profesionales relacionados con las comodidades, la salud y el bienestar de las personas; y
- c. las personas que prestan otros servicios afines comparables con los anteriores. También comprende personas que mediante remuneración participan en competencias deportivas y atléticas, enseñan tanto las técnicas de juego deportivos como las prácticas correspondientes y se ocupan del entrenamiento y preparación física de las personas.

El grupo incluye, además a los asistentes y a todos los sirvientes en residencias particulares, así como a las personas que prestan servicios similares en oficinas, instituciones, hoteles, restaurantes, casas de apartamento, hospedajes y en las empresas dedicadas primordialmente a la prestación de servicios personales, recreativos o sociales; y entrenamiento de animales.

Sub-grupo 800. Trabajadores en servicios de protección.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo protegen contra los peligros a las personas y los bienes, hacen cumplir la ley y mantienen el orden publico, realizan además, a solicitud del cliente investigaciones particulares.

Trabajadores en servicio de protección.

- 2120. Bombero.
- 2121. Bombero (aeropuerto).
- 2122. Inspector de seguridad.
- 2123. Buzos.

Agentes de la fuerzas de defensas.

- 2130. Agente fuerza de defensa. ("Policía - C92")
- 2131. Guardián de prisión
- 2132. Detective.
- 2133. Dactiloscopista.
- 2134. Perito grafólogo
- 2135. Auxiliar de dactiloscopista

Otros trabajadores en servicios de protección:

- 2140. Guardián.
- 2141. Guarda espalda.
- 2142. Investigador privado.
- 2143. Otros trabajadores en servicios de protección. ("Balconista - C92", "Serenos - EH94")

Sub-grupo 801. Trabajadores en servicios al público y servicios personales

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo organizan y vigilan el trabajo del personal de servidumbre y prestan servicios afines en hoteles, clubes y otras instituciones, en barcos y en domicilios particulares.

Mayordomo, ecónomos, amas de llaves y ocupaciones afines.

- 2150. Mayordomo.
- 2151. Ecónomo.
- 2152. Ama de llaves.

Sub-grupo 802. Cocineros, mozos de restaurantes y cafés, cantineros y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo vigilan y ejecutan por sí mismo diversos trabajos relacionados con la preparación y servicios de alimentos y bebidas en hoteles, establecimientos de bebidas y comidas, restaurantes, clubes, cafés, barcos, trenes y otros medios de transporte colectivo. Incluye además, aquellas personas que preparan o venden alimentos en las calles y otros lugares públicos o en las casas.

Cocineros, mozos de restaurantes y cafés, cantineros y ocupaciones afines.

- 2160. Cocinero.
- 2161. Cocinero especialista. (Gastrónomo)
- 2162. Jefe de cocineros.
- 2163. Ayudante de cocinero.
- 2164. Lavaplatos.
- 2165. Mesero. ("Mozos - C92")
- 2166. Jefes de meseros.
- 2167. Despachador de pedidos.
- 2168. Cantinero. (Barman)
- 2169. Salonero (cantinas).
- 2170. Ayudante de Barman.

Trabajadores en servicios de hospedajes y camareros.

- 2180. Botones.
- 2181. Camarera de hotel.
- 2182. Azafata.
- 2183. Camarero. (barco, trenes, aviones)
- 2184. Camarero hospital. (Mucama de hospital - EH95)

Sub-grupo 803. Lavaderos, planchadores, tintoreros y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo lavan, limpian en seco, planchan prendas de vestir, ropas y toda clase de tejidos y cueros. Blanquean, tiñen y tratan en otras formas las fibras de hilos, tejidos y otros productos textiles, como empleados de hogares particulares o por cuenta propia.

Lavaderos y planchadores y ocupaciones afines.

- 2190. Lavadero.
- 2191. Operador de maquina de lavado en seco.
- 2192. Ayudante de lavado en seco.
- 2193. Planchador.
- 2194. Tintorero.
- 2195. Otros trabajadores en limpieza de tejidos.

Sub-grupo 804. Porteros, conserjes, celadores, ascensoristas y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo se encargan de la vigilancia y cuidado de edificios de apartamento, oficinas, iglesias y otros edificios manteniendo en ellos la limpieza y el orden, limpian el interior de las chimeneas y las ventanas de los edificios y pulen pisos.

Porteros, conserjes, celadores y ascensoristas.

- 2200. Portero.
- 2201. Conserje. (Maletero)
- 2202. Celador, Sereno, Sacristán. (Otros encargados)
- 2203. Ascensoristas.

Trabajadores en servicios de limpieza.

- 2210. Aseador. (Limpiador)
- 2211. Limpiador de alfombras.
- 2212. Limpiador de piscinas.
- 2213. Pulidor de piso.
- 2214. Otros trabajadores en servicios de limpieza. (Peón de patio) (Jardinero por cuenta propia - EH95)

Sub-grupo 805. Trabajadores del servicio doméstico y servicios personales directos.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo prestan servicios personales y domésticos en casas particulares, centros parvularios y guarderías; incluye aquellas personas que preparan o venden alimentos en las calles u otros lugares públicos o en las casas.

Trabajadores de servicio doméstico.

- 2220. Cocinero de servicio doméstico.
- 2221. Empleada doméstica.
- 2222. Niñera.
- 2223. Cuidador de ancianos y enfermeros.
- 2224. Dama de compañía.
- 2225. Otros sirvientes del servicio doméstico. (Mucamas, choferes)

Sub-grupo 806. Barberos, peluqueros, embellecedores y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo cortan y arreglan el cabello a los clientes, aplican cosméticos y maquillajes y proporcionan otras clases de cuidados al cuerpo para mejorar su forma y aspecto.

Barberos, peluqueros, embellecedores y ocupaciones afines.

- 2230. Barbero.
- 2231. Peluquero.
- 2232. Peinador.
- 2233. Maquillador.
- 2234. Manicurista.
- 2235. Cosmetólogo.
- 2236. Especialista en tratamiento de belleza.
- 2237. Ayudante de peluquería, salón de belleza

Bañeros y masajistas.

- 2240. Asistente de baño.
- 2241. Encargado de baño sauna.
- 2242. Masajista.
- 2243. Instructor.

Sub-grupo 807. Atletas, deportistas y ocupaciones afines.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo participan a cambio de una remuneración en competencia y pruebas deportivas y entrenan y preparan a los jugadores, deportistas y atletas. Incluye además a los que entrenan y preparan caballos de carrera.

Atletas, deportistas y ocupaciones afines.

- 2250. Boxeador.
- 2251. Jinete.
- 2252. Cronometrista.
- 2253. Entrenador o instructor deportivo.
- 2254. Promotor deportivo.
- 2255. Instructor de entrenamiento físico. ("Preparador físico - C92")
- 2256. Técnico de entrenamiento.
- 2257. Coordinador de actividades deportivas.
- 2258. Árbitros de justas deportivas.
- 2259. Toreros, novilleros.
- 2260. Otros atletas y deportistas profesionales, n.e. ("Futbolistas - C92")
- 2261. Utileros.

Sub-grupo 808. Otros trabajadores de los servicios.

Definición del Sub-grupo:

Los trabajadores comprendidos en este Sub-grupo acompañan a personas y grupos en visitas, excursiones y viajes turísticos. Incluye aquellas personas que realizan diversas tareas en relación con la organización de funerales y la preparación o embalsamamiento de cadáveres y realizan diversas tareas, n.e.

Trabajadores en servicios al público en espectáculos, turismo y afines.

- 2270. Acomodador en cines y teatros.
- 2271. Cuidador de campo deportivo.
- 2272. Guía de turismo.
- 2273. Lector de cartas a mano.
- 2274. Parasicólogo.
- 2275. Propietarios de alquileres de mesas y sillas. EH95

Trabajadores en salas de juego y lugares de diversión.

- 2280. Banquero. (sala de juego)
- 2281. Recibidor y pagador de apuestas. ("Croupier - C92")
- 2282. Cantador de bingos.
- 2283. Tallador.
- 2284. Otros empleados en lugares de esparcimiento.

Trabajadores en servicios personales, n.e.o.g.

- 2290. Alternadoras.
- 2291. Limpiabotas.
- 2292. Fotógrafo ambulante.
- 2293. Modelo de pintor, fotógrafo, etc.
- 2294. Colocador y repartidor de anuncios.
- 2295. Instructor de manejo, Profesor de conducción.
- 2296. Niñera de centro parvulario y "guardería - C92" . ("Transporte escolar - EH94")
- 2297. Empleado de asilo de anciano.
- 2298. Camillero de hospital.
- 2299. Caddie (golf).
- 2300. Lavador de autos , Cuidador de autos.
- 2301. Reparador de llantas.
- 2302. Recogedor de chatarras (latas, cobre, papel, etc.)
- 2303. Secadora de perros y bañadora.
- 2304. "Cargador, estibador por cuenta propia. - EH94"
- 2305. "Copias a computadoras, máquina de escribir, etc. - EH94". (Se borró en la EH95)

GRUPO PRINCIPAL 9. TRABAJADORES EN OCUPACIONES NO IDENTIFICABLES O NO DECLARADAS Y OTROS TRABAJADORES N.E.O.G.

Definición del Grupo principal:

Este grupo principal incluye:

- a. las personas que buscan trabajo por primera vez;
- b. las personas de quienes no se ha obtenido información sobre la ocupación o cuyas respuestas son ilegibles; y
- c. a las fuerzas armadas de otros países, estacionadas en este país.

Sub-grupo 900. Personas que buscan su primer empleo.

Definición del Sub-grupo:

Están comprendidos en este Sub-grupo las personas que por primera vez se incorporan a la fuerza de trabajo, no tienen empleo, buscan empleo y no han trabajado anteriormente.

2310. Personas que buscan su primer empleo

Sub-grupo 901. Personas que declaran ocupaciones no identificables.

Definición del Sub-grupo:

Están comprendidos en este Sub-grupo los trabajadores que han declarado una ocupación que no es posible identificar; los que no han dado suficientes datos sobre su ocupación para poder clasificarlos en algunos de los grandes grupos anteriores y aquellos cuya ocupación no puede clasificarse bajo otros epígrafes por haber hecho una declaración errónea o por otras razones.

2320. Personas que declaran ocupaciones no identificables, si marca trabajo y no especifica.

2321. Changador. "C92 - se borró, EH94 - no se borró"

Sub-grupo 902. Personas que no declaran ocupación alguna.

Definición del Sub-grupo:

Están comprendidos los trabajadores que no han dado información alguna sobre su ocupación.

2330. Personas que no declararon ocupación alguna

Sub-grupo 903. Miembros de las fuerzas armadas

Definición del Sub-grupo:

Comprende a los miembros de las FF.AA. y las personas extranjeras declaradas como personal militar en servicio.

- 2340. Miembros de las Fuerzas Armadas. (Militares)
- 2341. Miembros de las Fuerzas Armadas de otros países, estacionados en este país.

Sub-grupo 904. Personal diplomático y consular n.e.o.g.

Definición del Sub-grupo:

Comprende a personas extranjeras con investidura diplomática reconocida en el país que levanta el censo y diplomáticos y cónsules que prestan sus servicios en embajadas, legaciones, consulados u organizaciones internacionales, mantenidas en países extranjeros que al momento del censo se encuentran presente en el país.

Personal diplomático y consular, n.e.

- 2350. Embajador.
- 2351. Cónsul.
- 2352. Otro personal diplomático.

Nota: Cualquier ocupación nueva que no esta contemplada en este clasificador se debe asignar en los códigos no especificados (n.e.) dentro de la categoría o Sub-grupo respectivo.

1/ Para uso de la codificación y grabación de los Censos Nacionales y para las investigaciones posteriores del Censo (Encuestas).